

**Archivo Municipal
de**

ZAHINOS

Código de referencia : ES.06159.AMZA/1.1.01//13.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1883 / 1885

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 38 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Zahinos



Señor inaugural del día primero de Julio de 1887, tenida en forma legal parece
puede al nombramiento de un Alcalde, dos Tenientes, Procurador Sindico y Regi-
don Interventor, con arreglo á lo prevenido en los art. 52 y siguientes de la ley mu-
nicipal de dos de Octubre de 1877, y en la proporción de Residentes que corresponden
á este término municipal por la escala gradual del art. 25 de la misma ley
y quedar organizado y constituido esta Corporación desde este día, funcionando
en sus respectivos cargos, de conformidad con las atribuciones de referida
ley municipal.

- Actores de Ayuntamiento
- D. Juan Romero Vega
 - " Domingo Bernaldo Pineda
 - " Francisco Diaz Reina
 - " José del Trío Siverio
 - " Julián Seguido Diaz
 - " Manuel Lebrato Garcia
 - " Carlos Sierra Seguido
 - " Manuel Rivera Vega
 - " Antonio Diaz Varguez

En la villa de Talavera á primero de Julio
de mil ochocientos ochenta y tres: en las Ca-
sas Consistoriales previa ley Real Convocatoria
del Sr. Alcalde Saliente, comparecieron los
Concejales que se denominan al margen, en tra-
to que se hallan comparecidos, los cinco
Entrantes para el Vicario Condeute, en sus
representación de los salientes D. Juan Valero. Para
muera, D. Cipriano Diaz Marcos, D. Romero
Melia Ponce, D. Antonio Vega Borge y
D. Santiago Diaz Hernandez, e instalados
en la Sala Capitular, tomaron Acta. Con-
fado los expedientes de Elecciones municipales del con-
tente año y el de mil ochocientos y tres.

1010
Dalla Rangel, quien a sido cargo de la presidencia
interina, y cito seguido a mi orden como Secretario
del Ayuntamiento que dice lectura de los Anticuarios
desde el cincuenta y dos al treinta y tres de la Ley
Municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta
y siete, y en su cumplimiento, correspondiendo
a esta Corporacion por el mismo de mil ochocientos
setenta y siete, doncellados con que cuenta el termino
jurisdiccional, Organizarse en sus cargos segun la
Placa del art. 35, con un Alcalde, dos Alcaldes
y seis Regidores. En su virtud y con arreglo al art.
44, los señores Concejales por medio de papuletas escri-
tas que se depositaron en el voto en la urna, para
designar entre los mismos en el Orden numerico del
sufragio, el que debia ser el Alcalde, y resulto
despues de leerlos en Alta voz y de reconocidos por todos
los votantes, que el elegido por mayoria absoluta
es el Concejal D. Juan Romero Vega el cual fue procla-
mado como tal por el Sr. presidente interino, que
dando instalada en la presidencia, tomara posesion
de las insignias de su cargo, y dirigiendole a los
señores Concejales votantes un respetuoso saludo y
expresiva Condialidad de Comprometimiento por la
distincion honrosa de presidir la Ley a nombre y
título de Sufragio Vecinal. En seguida por
el mismo orden se eligieron los dos Alcaldes, re-
cayendo estos nombramientos, de primera en el
Concejal D. Domingo B. Rangel, y el de
segunda en D. Francisco Diaz Romero. Con-
firmada esta eleccion de un Alcalde y dos Alcaldes,
designados los distintos Sufragios y tomada
posesion de las insignias que les corresponden, las
cuales se depositaron en el voto en la urna.

2

Procurador Sindico y se investio por mayoria con
este Carácter para Representar á la Corporacion en
todos los juicios y vertientes de defensa del Ami-
cipio á nombre de los intereses de todo el Vecindario, el
Tribunal del Arco Rivera para entender los casos y fun-
ciones ó que se llamasen por las leyes del Reyno, por
las de comercio y Revisión de cuentas, presupuestos
cuantiosos y demas disposiciones en que
se pide su intervencion, cuyo distinguido cargo acepto
en el acto, dando las gracias á sus compañeros
por la estimacion y confianza con que se le honra
en este delicado cargo.

Se procedió en seguida al nombramiento
de Regidor Interinero, Reajudando en Publico se
quedo Diaz, quien á su vez lo acepto. En
el acto se procedió á dar su Republica pública
á los Señores Concejales, y fué el siguiente.
Primer Regidor Manuel Lebrato Garcia
Segundo id Carlos Lima Segredo
Tercero id Manuel Rivera Negro
Cuarto id Antonio Diaz Niquero
Tomada la posesion por todos, se puso á discusion
el número de sesiones ordinarias que deben celebrarse
se en cada semana, y los dias mas convenientes
á la mayoria de los Señores Concejales, y por una
unanimidad se acordó fijarse que no hubiese mas
que una sesion ordinaria en cada semana
y esta fuese los Domingos ó los dias de la semana
con lo que se dió por terminada esta sesion in-
terinera, deputándose al Sr. Presidente de los
Concejales hasta la sesion inmediata, en el propio
acto de dar el debido conocimiento del nombramiento
que haigan de celebrarse el Comisario de la

Artículo 59, como tambien completar por Orden
 de la organizacion interina de las Comisaries
 de su seno y los Juntos Municipales de aso-
 ciados en Comision con el art. 74. Por orden
 del Sr. Presidente se levanta esta Acta inaugural
 firmando los Señores concurrentes que saben sea
 ledo, y que se remitira copia literal con los
 firmes al Sr. Gobernador para que conste
 la inauguracion de este Ayuntamiento como lo con-
 sta de la ley —



El Alcalde
 Juan Romero

El 1.º Teniente
 Domingo Jovero
 Jollo

El Segundo Teniente
 Francisco Diaz

El Jueces
 Jose del Truco

El Regidor Intelectual
 Julian Lopez

El 2.º Regidor
 Manuel de Beato Garcia
 no sabe firmar

El Segundo Regidor

El 3.º id.
 Manuel Ribera

El 4.º id.

Antonio Diaz Marquez
 no sabe firmar

Pablo Luis Ullar
 Secretario



En la Villa de Pabón a veinte y cinco
 de Julio de mil ochocientos ochenta y
 tres reunidos los señores que forman la Com-
 panyia Municipal en su sala de sesiones
 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Juan Romero Vega vistos los re-
 queros repetidos por el Sr. Presidente
 acerca de la conveniencia que reporta
 mas a los intereses locales la destitucion
 del Secretario municipal, D. Pablo Luis
 Velez y decretadas estas sufficientes
 providencias a la votacion sobre dichas
 destituciones resultando de ellas quedar las
 definitivas siguientes por mayoria de vo-
 tos: En su mismo acordado se hace a
 dicho Sr. Don Pablo Luis Velez el ofi-
 cio de destitucion que procede en tal
 caso e indicandole dia y hora para
 la entrega de la documentacion que
 a la Secretaria que asume es de su car-
 go pertenece.

En su mismo acordado y firmado

032010
En virtud de lo acordado por el Secretario
interino, certifico.

Juan Pomer Domingo Borralde Francisco De



José del Arco

Julian Segueda

Diego de Masera

Lebrato

Tro intⁿ

Ricardo Gacharain

Diligencia y Decreto que las tres villas, Union, con
jurisdiccion a los diez cinco, doce y diez y nueve
se han celebrado por su naturaleza reunido con
vinto numero de concejales. Por tanto, Dize y
mande de Agosto de mil ochocientos ochenta y

Ricardo Gacharain

Junta ordinaria de 1881

De Agosto de 1881

En

- D. Juan Manuel Vega
- " Domingo de la Cruz
- " Juan de la Cruz
- " José del Arco
- " Julian Segueda
- " Juan Lebrato
- " Carlos Simas Segueda
- " Manuel de la Cruz
- " Ant^o Diaz

En la Villa de Zuhai a veinte y seis de
Agosto de mil ochocientos ochenta y tres
sede el Ayuntamiento en las Casas Capitulares
a fin de celebrar Junta ordinaria
ajo la presidencia de Don Juan Manuel
Vega se declaro abierta la plaza por
cho. Por lo que haciendo uso de la pala
bra manifestar que uno de los

que ~~hay~~ ^{estaban} ~~requisitos~~ ^{conseguidos} de los presupuestos
 municipales que se vota para el ejercicio económico de mil
 ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro en la
 de los sobrantes de la Dehesa Regala y a fin de que tales apro-
 vechamientos se tengan presentes en el plan forestal lo
 hace presente para que la Corporación acuerde la for-
 ma de su aprovechamiento, convenientemente distribuido
 de suerte que la Corporación unánimemente acordó: Que
 para cubrir en partes los ingresos del presupuesto mu-
 nicipal del ejercicio económico de mil ochocientos ochenta
 y tres a ochenta y cuatro se propongan en el plan forestal
 tal los aprovechamientos de las Dehesas Regala sin perju-
 dicar en nada el derecho que tienen de pastar en ellas los
 ganados del labo de todo el distrito municipal y en atención a
 que dichas Dehesas no pueden ser aprovechadas en iguales
 condiciones por todos los vecinos y conforme a lo
 establecido en la regla primera del artículo 11 de la Ley
 de la Ley municipal, el aprovechamiento y disfrute
 de dichas Dehesas será adjudicado en subasta pública
 entre los vecinos de dicha Villa, sirviendo como tipo pa-
 ra ello el de la tasación por punto nombrado al efecto, lo
 que recite rematante verificándose los pagos por trimes-
 tres adelantados en las cajas de tales puntos y uno de su
 cuenta de ingreso del diez por ciento en las cajas de
 las sucesales de las Perrerías.

Que no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
 por terminada la Sesión y leída que fuere si-
 teamente tales actas por sus el Secretario firmó

providos firmados en su nombre los Señores Concejales,
 que saben de que goza el Secretario certifico
 y lo que = vale =

Juan Roman

Francisco Diaz

Domingo Borralle

Jose del Toro

Julian Leguado

Manuel Sotomayor

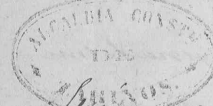
Los señores

nos dias

y Manuel Sotomayor

no saben firmar

Alvaro Guebara



ordenario del dia

De San Mateo de Guadalupe el 18 de Agosto de 1887

- Señores
- D. Juan Roman Vega
 - " Domingo Borralle Rangel
 - " Fran. Diaz Duran menor
 - " Jose del Toro Ribera
 - " Julian Leguado Diaz
 - " Manuel Sotomayor Garcia
 - " Carlos Lima Leguado
 - " Manuel Ribera Vega
 - " Antonio Diaz Vazquez

de mil ochocientos ochenta y tres y
 los dias de las mananas del mismo
 unido al Ayuntamiento de San Mateo de Guadalupe,
 Capitulares bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde don Juan Roman Vega
 de orden de dicho Sr. se dio lectura
 por un secretario de los articulos
 desde el sesenta y cuatro al treinta
 de las Leyes Municipales y se procedio a
 imprimir las propeletas, repassadas
 el nombre y apellido de cada uno de los individuos que
 han de constituir las Juntas Municipales; divididos en se-
 ciones y dobladas las propeletas, se colocaron en las bo-
 cas de las primeras secciones y despues de remosidas se sa-
 raron una a una las que son las de los individuos que
 corresponden a la misma, igual operacion se practico
 con las demas secciones, culminandose por tanto los muer-



individuos que han de componer la junta municipal del año económico corriente dando el mandato que se demuestra

Primera Sección

D. Hipólito María Sobato

Francisco Díaz Pcellins

" Pere Díaz Vargas

Segunda Sección

D. Antero Legido Díaz

" Urbano Ribera Pcellins

" Pere Rodríguez Carrasco

Tercera Sección

D. Camilo Carrablanca

" Benito Barragan Sobato

" Aniceto Alonso Agudo

Distinguido, los nuevos individuos que corresponden a la Junta se dio por terminado el acto mandando se expongan al público los nombres de los elegidos, por término de ocho días, si fin que dentro de ellos se expongan las reclamaciones que se hagan convenientes sobre la aptitud legal de aquellos. Aprobada etc



actas en todas sus partes, firmadas en su debido lugar y
en los instrumentos de que certifico

Juan Romero

Domingo Borrato

José del Trico

Francisco Diaz, Julian Segredo
Manuel Liberto Garcia

Los regidores don
Antonio Diaz y don Manuel
Liberto Garcia nos habian
firmado

Ricardo Echazarren

Union ordinaria del
día 9 de Mayo del 1883

- D. Juan Romero Vega
- " Domingo Borrato Rangel
- " Juan Diaz Rojas menor
- " José del Puro Ribera
- " Julian Segredo Diaz
- " Manuel Liberto Garcia
- " Carlos Lima Segredo
- " Manuel Rivera Vega
- " Antonio Diaz Urquiza

En la Villa de Termino, a once de Mayo de
mil ochocientos ochenta y tres; reunido el
Ayuntamiento en las Salas Capitulares, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Alfo-
nso Vega, con objeto de celebrar uniones ordina-
rias para la que habian sido convocados los
señores regidores, y a la que asistieron los señores
regidores, concejales, que al margen se deno-
minan; puesta la union y manifestado por
el Sr. Presidente que como se expresaba en
la convocatoria la reunion tenia el objeto

de conferir poder para la representacion en todas las asun-
tos concernientes a este Municipio, si favor de don Dolfo
de la Herra, vecino de Biddago y Agente de negocios en
la Capital de esta Provincia, consignandole un habido
anual de ciento cincuenta puestas con el fin que desde
el momento de obrar en su poder copia certificada de
estas actas, liquida con el Sr. D. Eugenio Sorano a quien
la fororacion relativa los poderes que se fueron conferidos,
y sobre por cuenta de este Municipio se que si dicho Sr.
Sorano se levanta habiendose cargo desde luego de la don-

Año

mentarios que obra en poder de dicho Señor que ha
sido por un espacio largo de tiempo agente de esta
corporación Municipal: Salvo de lo expuesto por
el Señor presidente y presidente interinamente, por
darse.

Primer:

Que confiere al referido Señor la Plebe el mas com-
pleto y eficaz poder para que represente a esta Cor-
poracion en quanto se relaciona con los intereses
y derechos del Municipio, ya se trate de lo concerni-
ente al contrato de Senora Puelco por don Juan de
Pantoja y Landero, del Arco Carril de Medina a Sevilla
con la Puercada de los de Madrid a Zamora y
Alcantara, otorgando obligaciones hipotecarias que
correspondan a este Municipio, las liquidaciones
de los sueldos provisionales expedidos a los jueces
por las ciudades burguesas de Medina y Sevilla por
el ochenta por ciento de sus bienes de propios, invertidos
en obligaciones de referidas lineas y de liquidacion
sus que hayan de practicarse en averiguacion del
lo que este pueblo haya cobrado o tenga pendiente
de cobro referente a dicho doña de bienes de
propios vendidos al mismo lugar liquidacion prac-
ticada con la direccion general de la deuda permitien-
do los cobros que resulten a favor de este Ayuntami-
ento y facilitando en su nombre del mismo los recibos ne-
cesarios a los que dan la misma fuerza y vigor que
si fueran autorizados por la Corporacion; asi mismo
le facultamos para que si el cobro de dichos intereses no
fuese factible en la actualidad pueda negociar los
carteros de interes a las personas que titimetas
convenientemente y por las cantidades que en su poder
tenga percibiendo en importe que pondra a disposi-
cion de este Ayuntamiento para su ellas cubrir sus
necesidades mas urgentes. Pidesmos a las au-
toridades representadas del mismo Ayuntamiento
que se cobre las cantidades que obra en su poder

de
lo
d
de
ine
en
di
r
ny
ito
no
ho
so
sus
des
l
no
3
2
e

procedentes de este Municipio, facultado, o por donde reciby, celebracion
 juicio de conciliacion verbal y de faltas, y pago en fin su
 auto verbal y sentencias, respecto de los intereses de esta Corporacion.
 Segundo: En teniendo en consideracion quanto derechos que
 deya existir a este pueblo y quantas obligaciones, con que
 deya existir a la república, en jurar, o a la que la sustituya,
 reclame a satisfaccion de este Municipio el cumplimiento
 de una y otra, ante las autoridades correspondientes, y con
 la forma que mejor proceda, pues todo ello lo incompe-
 ten de esta Corporacion a su competencia y buen uso =

Tercero: Que para salvar los derechos, intereses, y de este pueblo
 deya plenamente autorizada para tratar y concluir con
 quienes fuere necesario, lo que se tiene mas favorable para
 este pueblo, sin perjuicio de la conformacion de si-
 mitivas que sobre ello se merezca esta Corporacion =

Cuarto: Que a fin de acreditar su personalidad se le faciti-
 te sepa certificadas de esta acta y si por cualquier in-
 cidente hubiere necesidad de otorgar poder ante nota-
 rio; la Corporacion acuerde, en mismo autorizar
 a su presidente, D. Juan Romero Vega para que expone
 de esta pueblo hacer dicho otorgamiento =

Asi lo acordaron, en credito de lo cual firmaron
 los señores presentes, que salien, de que yo el de
 notario, certifico =



Juan Romero

Francisco Diaz

Dominico

Juan Segura

José de los Angeles

Francisco de los Angeles

Los señores Ant. de los Angeles
 y don Sebastián de los Angeles
 salien firmes

Nicolas Pacheco



N.º 575.521 y

Actas ordinarias del día

16 de Setiembre de 1885

Señores

D. Juan Romero Vega

Domingo Bonilla Rangel

Juan Díaz Rojas

Fernando del Paso Ribera

Julian Segura Diaz

Marcos Alberto Garcia

Carlos Lima Segura

Maria Ribera Vega

Ant.º Diaz Vazquez

En la Villa de Zorhuz a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunido el Ayuntamiento en las salas capitulares con motivo de celebrar sesion ordinaria a la que asistieron los Señores que al margen se designan y abierta la sesion por el Sr. Presidente don Juan Romero Vega; tomara la palabra don Antonio Diaz Vazquez, don Carlos Lima Segura y don Juan Díaz Rojas respectivamente y expusieron por de absoluta necesidad reclamar del Ayuntamiento saliente las cuentas de cuentas en atencion a que el estado de abandono sobre este particular por el lugar de interpretacion de mal genero con desprestigio del nombre de la Corporacion; por que ha pasado mas de un mes desde el momento de tomar una resolucion urgente y que ponga a cubierto la responsabilidad de la Corporacion. Para desgracia de esto se quite lo expuesto por dichos Señores unanimesmente acordados; se haga saber al Sr. Alcalde saliente, don Juan Valero Abataunoz lo acordado por la Corporacion unecordada un termino de cinco dias para la presentacion de dichas cuentas y haciendole responsable de su impuntia para con el Sr. Gobernador Civil, que resolva la definitiva si dentro de termino señalado no las presenta.

Fin terminado otro asunto de que tratar se va



por terminada la misma firmando en crédito de
la acordada en esta acta los señores, con su consentimiento
que salga de luego el Tentamen certificado

Juan Romero Domingo Borralla

Julian Seguedo

José del Arco

Manuel Lebrato García

Francisco Díaz

Manuel Lebrato García

Señores Administradores del día

- 23 de Setiembre de 1883
- Juan Romero Ortega
- Domingo Borralla Rangel
- Fran^{co} Díaz Roca menor
- José del Arco Ribera
- Julian Seguedo Díaz
- Man^{uel} Lebrato García
- Carlos Lima Seguedo
- Man^{uel} Ribera Vega
- Ant^{onio} Díaz Varquez

En la Villa de Zahinos a veinte y tres de Setiembre
del mil ochocientos ochenta y tres a las diez de la ma-
ñana del mismo; reunidos los señores que al man-
darse se convoca, en las Casas Capitulares, con su
título de celebrar sesion ordinaria bajo la presen-
cia de don Juan Romero Ortega a la que de
antemano fueron convocados en forma legal
por el Sr. Jefe de la Municipalidad lo necesario que se
debe al cumplimiento de las obligaciones de la
de la Corporación para lo cual se acordó muy del
consentimiento por los señores, que se ha-
bia de ser la consigna en la sala y si habia de ser
si o no lo consignado en el presupuesto del corriente
ejercicio; vide lo cual por los señores, acordaron
significando cobrando dicho funcionario a mas de lo presen-
tado el valor de mil quinientas pesetas y globales de
diez y setenta y cinco reales de auxilios de auxilios
necesite dentro del cumplimiento de su cargo, siendo de
su cuenta por lo tanto la retribucion de estos todos
pero que nada hay consignado para auxilios de
esta Secretaría; así mismo acordaron se comunicase
vacante por termino de un mes y se cumplimentase
en un todo lo que prescribe la Ley Municipal de
estas cosas. No habiendo otro asunto de que tra-



tar se dio por terminada la Sesion; en cuyo credito
 firman los Señores Concejales que habey, des
 pués yo el Secretario certifico en esta manera
 D. Ricardo Cucharon como = Vale =

Juan Manuel Domingo Donado

Tulio Segura

José del Trío

José Manuel de los Rios
 y Manuel Lebrato no se
 han firmado

Francisco Diaz

Ricardo Cucharon



Diligencia y Acuerdos por la presentacion de las cuentas celebradas. Se hizo
 por el Ayuntamiento por un reunion municipal publica
 en el dia de la fecha, en los dias treinta y siete de este
 mes

Francisco Diaz

Almuerzo del dia

<p>Octubre de 1885</p> <p>Señor Donado</p> <p>Señor del Trío</p> <p>Señor Segura</p> <p>Señor de los Rios</p> <p>Señor Lebrato</p> <p>Señor Diaz</p>	<p>En la Villa de Zabinos a catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres reunidos los Señores Concejales que se denominan al principio y a la que preside cuenta habiendo sido convocados en la forma prescrita por la Ley Municipal, bajo la presidencia de don Juan Manuel Domingo Donado, se dio por hecho lo siguiente ta la Sesion y poniendo en vista que el actual depositario de tanto de propios, don Antonio Dominguez Rojas no puede dedicarse en absoluto al desempeño de su cargo en el terreno a que diariamente tiene que dedicarse a los faenas agricolas por tales causas se acordó la recomendacion de don Manuel Lebrato, haciendole por los señores don Manuel Lebrato y don Manuel Lebrato, para cubrir los muchos vacantes que salen al fin de cada mes, en el</p>
--	---



Señor Sr. del Sr. D. Juan Nemes Vega
Fecha de 1883.

- D. Juan Nemes Vega
- " Domingo Rosallo Ornela
- " Juan Diaz Novas
- " Sr. del Sr. Rivera
- " Juan Segura Diaz
- " Man. Libato Garcia
- " Carlos Lima Segura
- " Man. Nemes Vega
- " Ant. Diaz Carque

En la Villa de Cochinos a cuatro días
 de Noviembre del año del Señor Mille ochocientos
 ochenta y tres, en la casa de la Municipalidad, con motivo
 de celebrarse en ella el día de la Virgen de la Concepción
 en fecha de 28 de Octubre se tuvo efecto por
 falta de uno de los concejales el Sr. Presidente
 de la presente villa por el Sr. Presidente y
 a la que asistieron los individuos de la mesa
 municipal que habían previamente sido
 convocados en forma legal: por el Sr. Presidente
 D. Juan Nemes Vega se propuso
 a la Corporación la reposición del Guardes

de la Dehesa Real, Manuel Rodriguez de la que tan injustamen-
 te fuere destituido por el Ayuntamiento saliente sin que por las
 dichas destituciones hubiese habido un motivo que fuese subs-
 tante para justificar este hecho, supuesto que es notorio que
 en el espacio de tantos años y sin que un interinyente
 cumpliera este cargo, se dio solo y exclusivamente a los
 Guardes que se les habia confiado el cumplimiento de sus gran-
 des y actividad; visto lo cual por la Corporación trájese a los
 señores de esta junta y se supuso por los Sr. concejales D. Carlos
 Lima, don Est. Diaz Carque, D. Juan Diaz Novas y don Man.
 de Libato Garcia que visto el buen comportamiento durante el
 tiempo que ha servido en destino de Sr. Capitán a su cargo
 que debe considerarse el desempeño de dicho cargo
 por haber pertenecido al ejército en clase de Sargento y
 expone a dichas destituciones conyendo como ya han sido

800

impertado que le asistia de hecho a este cargo por
 las causas alegadas en estas de las causas
 separadas por los señores concejales y la discordan
 cia en que se halla el propio por el Sr. Pro
 curador General de la Real Audiencia de la
 Real Caceres que siendo un cargo que ha de ser
 propio de la Real Audiencia Municipal, si la Corporacion
 sola y exclusivamente compete dentro del cla
 vo que la vigente Ley Municipal le concede
 en su art. 18 el subtrahimiento que hoy se im
 pone en esta ciudad procediendo a dichos auto
 res stando por resultado quedar nombrados
 por mayoría Manuel Rodriguez de la Haza que ob
 tuvo cinco votos contra cuatro, que obtuvo el
 actual guarda Juan Cristobal Diaz, y por el
 quedar nombrado como resultado de la anterior ta
 blea el Manuel Rodriguez de la Haza, el referido Sr. Pro
 curador General protesta de este acto y injiere re
 quisita de la Real Audiencia del Excmo. Sr. D. Juan de
 Torres que dice asi:

«presente de nombrados Pasagena, con una parte de
 «30 sueldos, y cinco sueldos, fuerza de 10, a la quindien
 «un dia probado de punto habiendole dicho sueldo y
 «haciendole, teniendo por sueldo el practico honde y
 «el individuo contenido en esta ofension, pasando de
 «la inferencia de Chamber, donde continuan. Pro
 «haciendole otros asuntos de que trata el rio por testi
 «fado de la Real Audiencia de la Haza, que sabe de que
 «establecimiento de D. Juan de Torres

Juan Gomez Manuel de la Haza Francisco Diaz
 Joseph de Torres Julian de la Haza [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]



Dilig
 de
 Dilig
 «D
 «J
 «M
 «C
 «M
 «M

Diligencias y acuerdos que se han hecho en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guzman, en la villa de Guzman, a veinte y cinco dias del mes de Mayo de 1883.

Guicharroy

Acuerdo del dia 25 de Mayo de 1883

Don Juan de los Rios	Presidencia del Ayuntamiento
Don Domingo Bernabé	1.º Ayudante
Don Juan de los Rios	2.º Ayudante
Don Juan de los Rios	3.º Ayudante
Don Juan de los Rios	4.º Ayudante
Don Juan de los Rios	5.º Ayudante
Don Juan de los Rios	6.º Ayudante
Don Juan de los Rios	7.º Ayudante
Don Juan de los Rios	8.º Ayudante
Don Juan de los Rios	9.º Ayudante
Don Juan de los Rios	10.º Ayudante

se cargo a favor de don Juan de los Rios para la presidencia del Ayuntamiento en los dias de ausencia y gestiones concernientes al mismo. Votados los por unanimidad acordos de suspender las facultades concedidas a favor de don Juan de los Rios en el acuerdo citado autorizando para que negocien de la recaudacion de Hacienda las suscripciones de los de propios que correspondan a este Municipio, prestando las garantías que tengan obligadas y obligadas en la misma y para acordar las mencionadas suscripciones del 3.º y 4.º en los dias de ausencia de don Juan de los Rios para la ley de 20 de Mayo de 1883. Sin minus acordar delegar las atribuciones que a la Corporacion existen para que la presidencia de don Juan de los Rios, autorizada por este

dejar y cumplir el poder que se le da en este
 efecto se le facultamos con que certifique de
 este acuerdo. Que habiendo otros asuntos que
 por tratar se dio por terminados los sesos que
 firmamos los señores concejales que se salvan de que
 certifique



Juan Moner Domingo secretario

Francisco Jia
 Manuel Ribera

Julian Segredo

José del Toro

José Melero
 y otros de los no se salvan

Alonso Cortés

Señores ordinarios del día
 de Diciembre de 1882.

- D. Juan Romero Vegas
- Domingo Revilla Lange
- Juan Díaz Nuez, menor
- José del Arco Ribera
- Julian Segredo Diaz
- Man. Liberto Garcia
- Man. Ribera Vegas
- Antonio Diaz Vergara
- Carlos Simas Segredo

En la villa de Zamora a diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos años en el Ayuntamiento de las Casas Populares, con motivo de celebrar sesión ordinaria a la que precisamente fueron llamados y acudieron por el acto presidente, D. Juan Romero Vegas, a virtud de la misma y por el mismo se ordeno que por el secretario se diese lectura a uno o varios de las preguntas al Ayuntamiento precedida por el mismo y a nombre de don Alonso Cortés

N.º 0.577.666

11



Preferencia de Instrucciones perennales, se reclama el pago de in-
tereses que debidos de años anteriores y cuyo pago se con-
tada en acuerdo celebrado entre el Ayuntamiento y los
Profesores de Instrucciones perennales en fecha 1.º de Mayo de 1882. Satisfaco el Ayuntamiento de lo expu-
sto por el Sr. Portales, hubo necesidad de traer a la luz
de los presupuestos desde el año 1875 hasta la fecha
así como el libro de acuerdos en que consta el estado
de cobranza de Mayo del año anterior, que fueron exami-
nados, un documento por la Corporación: hecho el
examen por el Sr. presidente se manifestó que a
pequeña de determinarse cantidades para el pago a cuenta
del crédito en cuestión, según se ve por el acta de
cuenta, no se reclama de una manera puntual, de
al sea la verdadera cantidad que se cobraba y en que
pocas haya de quedar solventada por los peltos por
cuya razón muy no deben aceptarse como crédito, mas
que las cantidades pertenecientes a los años de que
existen con probanzas, deudándose desde luego las
que pertenecientes a los años anteriores a 1875 se re-
claman supuestos que de ellos no existe documento
ni en algunos en el sentido de que se trata y no puen
de aceptarse ni aun en hipotesis, habiéndose de
los Ayuntamiento de aquellos años supuestos que
el expediente fue un interrumpido durante aque-
lla época secretaría de los mismos, a lo que debio
requerir de pago, si verdaderamente existia crédito

Del examen de los presupuestos consuntivos desde
1875 a 1882 resulta no haberse consignado suma
cantidad que sea de haber, material y pago de
los de los presupuestos hasta el último estado en que
se consignen las rentas pertenecientes a la de
nosa Doyal de este pueblo que como tales ma-
rable, con las que perdieren valor los muchos
cargos que recae el municipio por: Obede lo
trale por la corporación y haciendo uso de los
poderes el Regidor D. Diego de la Cruz; que la corpora-
ción debia reconocer el crédito que resultare de
la presentación de documentos que justificaren
mencionada deuda, mas nunca se debió acep-
tar que lo que como ahora se reclama, fueren
satisfecho en la forma consentida y haciendo uso
de las cantidades que son ingresos efectivos, supiendo
que son las únicas cargas el Municipio puede
rentas para saldar en momento lo que por Con-
tinento Provincial y Consumos se adeuda, en la
Capital y por otros conceptos, por lo que recae el
pueblo y contra el Ayuntamiento de Permiso
vado; teniendo esto en consideración, dijo parecer
muy prudente atender a la deuda que resultare
con las cantidades que de ahora se consignen
como realizables en este ejercicio, supiendo que
las reclamadas, datan de igual fecha; y
dijo ser su sentir haciendo observar a los señores
Señores, que el acta de acuerdo adolece de
vicio de nulidad por se observar que los
datos que aparecen insertos en el men-
tado son los que prestan su firma en
el repetido convenio y toda vez que por el

Declaro se certifica por los documentos que
 autorizan, estos y no otras debidos en las firmas que
 a expensas de documento dicen fueras legales y puestas
 que de presente y sin llevar el asunto a la inme-
 diata de las autoridades, a mas de que la cantidad
 que dicho acuerdo fue de cantidad fuese de las ca-
 sas consistoriales en contravencion a lo dispuesto
 por la vigente Ley Municipal; vides por los demas
 señores, que sabiendo y puestas todas las leyes y ordenanzas
 alegadas suficientes para decretar como se hizo y de
 ningun valor el convenio celebrado en el dicho mes de Mayo
 y acordado unanimesmente recurrir al Sr. Gobernador
 en el caso del mismo para que se le presente en
 primer ilustracion debida lo que mas sea justo
 y equitativo a los intereses de este Municipio.

De haberse otro asunto de que tratar se dio
 por terminada la sesion que firmamos los señores

Juan Roman Donaire alcalde

Francisco Diaz Toral secretario

Luisa Segura

En concejalz. Pub.
 Diaz Toral
 (este no sabe firmar)

Nicolas Gorchamiz



Diligencias. Acuerdos que se presenten en el mes de hoy en
 el de diciembre no se celebran union de ayun-
 tamiento por no reunir numero suficiente de
 concejales

Gorchamiz

Señores del Real

de Indias de 1889 En la Villa de Cochinos a diez y seis de Diciembre de

- D. Juan Nemes Vique
- D. Domingo Duran
- D. Francisco Diaz
- D. Juan del Real
- D. Julian Segura
- D. Maria Lebrato Garcia
- D. Maria Dolores Vique
- D. Juan Diaz
- D. Carlos Sierra

del Reino de Granada el siguiente es el expediente en virtud de
 ordinario de las Cajas Capitales, bajo la pma
 denuncia del Sr. Alcalde D. Juan Nemes Vique
 por el mismo se ordeno dar lectura a un ex-
 positiva que con fecha 14 de Mayo del corriente fue
 presentada al mismo por el facultativo
 D. Maria Lebrato Garcia y de D. Pedro Hernandez y de
 D. Maria Dolores Vique en la que se reclama el siguiente es el
 expediente total de haberse integrado fundado
 con las causas puramente segundarias que
 se encuentran en el expediente y el siguiente es el

con motivo de que en su virtud se fue abriendo un de-
 cumento alguno, sucediendo que de no suceder en la for-
 ma debida se tubiere por presentada la denun-
 cia del cargo de Alcalde conyunto titular que ha-
 ya a aquella fecha unica de cumplimiento; Oido lo
 cual por la Comision y teniendo a los ojos de
 vista de las causas de revision, Meritos, en que fue tratado
 de el expediente, de lo cual no se dependa nada que
 sea en armonia con sus peticiones, teniendo la Comision
 sus obligaciones de hacer el presente a los interesados
 a quienes corresponden por su parte y siendo la firma
 del titular en el momento de su cargo si no se
 le abian integrado las mis causas, sin con-
 tar que con su firma de substitutione las bo-
 jas de las causas con el objeto de que se
 uniese presente por el dicho Sr. Pedro
 Hernandez, disponiendo que inmediatamente
 se le comunicase la vacante de el cargo

N. 0.577.667

18



habe misas por termino de un mes, para que los es
firmantes de cubri dicha vacante presenten sus co
licencias. Y no habiendo otro cuenta de que tratar
se dio por terminadas la sesion que firman los Sr.
que salien, de que certifica

Juan Roman Dominguez y Romallo

Francisco Diaz

Manuel Ribera

Joselito Reyes

Julian Lopez de

Carlos Jimenez

Los concejales Antonio Diaz
y Manuel Lebrato no se hallaron
firmar.

Ricardo Pacheco

Se hizo en la villa de... el 29 de Diciembre

de 1883.

- D. Juan Roman Vega
- " Domingo Romallo
- " Francisco Diaz
- " Julián del Pozo Ribera
- " Julian Lopez de
- " Manuel Lebrato
- " Manuel Ribera
- " Carlos Jimenez
- " Antonio Diaz Vazquez

En la villa de... el 29 de Diciembre de 1883. Reunido el Ayuntamiento en las casas capitulares en motivo de celebrarse sesion ordinaria, bajo la presidencia de D. Juan Roman Vega se dicto sobre esta materia un acuerdo de la siguiente tenor: haber hecho un viaje a la...



789.720
pitale a Newo a la delegacion de Hacienda, los tres
bajas, tardanzas y otras quince quindias vijales
ante los que en adelante pudieran ocurrir, eligiendo
bien gusto, que estaban fuera de lo consignado, la
Hacienda presento pases que la Corporacion debiera
reconocer lo que se pide muy justo y equitativo
El Ayuntamiento teniendo en consideracion los
servicios que el Sr. Presidente manifiesta en las
reuniones anteriores a dicho Sr. para que cada uno
que la buena administracion local lo exige
o se trata de asuntos que se ven directamente
con los intereses Municipales, o las circunstan-
cias lo determinan, para a la Corporacion como
ya se verifico en doce de Setiembre ultimo
y con que todo cuando sea necesario; los que
han originado en el viaje hecha cuenta los
que en adelante se observan hacer en repre-
sentacion de la Corporacion, segun se ha
visto en cargo al Capitulo de Ingresos
contra el que se girare el oportuno libramen-
to que se justificara con la liquidacion
que deba presentarse al Sr. Presidente o la
personas que por el recomendar haga dicho
gasto. Mencionando uno de la parte del Sr.
Presidente manifiesto a la Corporacion se re-
vise el mismo de comisiones que con esta
mente se repiden contra los Agentes
lo para hacer efectivos cheques, a tra-
vés que han seguido a las Corporacion, admi-
nistracion central y que al ser de la
yer parte de los Ingresos y especialmente
la cantidad presentada para ser ingresada
contra los Capitulos generalmente se giran
la que aparece consignada en el comprobante
presentado para ser ingresada, visto lo cual

lo hace para que se que la Compañia
 de Libranza se que libranza convenientes. En
 diez los diez de lo expuesto por el Sr. Provedor
 tes y a lo razonable de su cargo todo sea
 que no hay cantidad presupuesta para pago
 de Comisiones acordadas se refieren en
 el Capital de oncecientas y treinta y tres
 de las ciento cincuenta asignadas en el
 Capital primitivo. Mas de tres
 cientos de las quinientas asignadas en
 el mismo Capital, particularmente en las
 cantidades se transfieren al de imprenta
 que se hace de una vez y otra por las necesi-
 tades especiales de la localidad. Examine
 con los libranzas giradas hasta el día
 inmediatamente los expensas de esta Compañia
 toda en general dando al mismo tiempo
 facultades al Sr. Alcalde para
 que continúe girando contra dicho Capital
 las libranzas para pagar las Comisiones
 de punto que en el Ayuntamiento se le
 culpables de abandonos anteriores si las
 quisiere presentarse.

No teniendo otro asunto de que tran-
 sar se dio por terminada la sesion fe-
 cho en virtud de lo acordado los Sres. que
 ratifican de que certifico

Juan Román Domínguez Novillo

José del Tránsito Julián Leguado
 Luzmejales Paul d'Amor
 y Juan Sebastián Salas Jimena

Alcaldes Prohombres
 no



siguen. * Acordado por la parents que en este
dies se reunió el Ayuntamiento con
motivo de celebrar el Sexto de los sucesos
incluidos en el Edicto de convocatoria para el
concurso del año 1884 cuyo objeto
es ofrecer unido al expediente que
sale de quince instruido por la Corporación
en el mes de Noviembre treinta de Diciembre de
mil ochocientos ochenta y tres.

El Secretario





Sinio del día
 19 de Enero de 1884. En la Villa de Sahagún a trece de los
 Sinio
 Don Juan Romero Alcaide el Ayuntamiento de Sahagún, en las
 Domingo Benalbe historiales y bajo la presidencia del Sr.
 Francisco Diaz Alcaide D. Juan Romero Vega, Abogado
 José del Arco por el mismo la señoría Don Julián Seguido
 Julián Seguido hicieron por de las palabras por el pro
 Manuel Lebrato var lo necesario que por el nombre de
 Manuel Rivera, voto de los comisionados para la compra
 Carlos Lima, chucios de los quintos a la Capital
 Antonio Diaz el día que por la superioridad les fu
 en ordenadas la marchas por el pro
 entrega la Caja de Sahagún que a este punto
 con que viene, rogando dicho Sr. Abogado
 to la favor de D. Juan Romero Alcaide que se
 entregara la documentación y fuese recusa
 dos, asignando le además cinco puntos de
 rias por rias de rias.

No habiendo otro punto que tratar
 se dio por terminada la sesión que firmaron
 los Sinios y yo el Alcaide certifico

Juan Romero Alcaide
 Francisco Diaz
 José del Arco Julián Seguido
 Manuel Lebrato
 Manuel Rivera
 Carlos Lima
 Antonio Diaz



Figueras. Acordado que en los dias que se ha reunido
el Ayuntamiento por motivo de revision de
cuentas de quintas, segun esta se ha
reunido al siguiente general de
Figueras veinte de mayo de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro.

Prochamons

Otras. En el dia de la fecha no ha celebrado
el Ayuntamiento por no reunirse suficiente
numero de concejales y si que con el fin de
la presente de Figueras veinte y siete de
mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Prochamons

Otras. En los dias diez, once y diez y siete del
mes no ha celebrado reunion el Ayunta-
miento por no reunirse suficiente numero
de concejales. Figueras diez y siete de
mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Prochamons

Sevilla, 20 de Mayo
de Mayo de 1884.

Bomero, Penalla,
Diaz, del Valle,
Segura, Librado,
Riberas, Simoy
Diaz, Vazquez

La Villa de Figueras si veinte y
cuatro de febrero de mil ochocientos
ochenta y cuatro: siendo los dias de
la semana y reunido el Ayunta-
miento en la Plaza Mayor de Figueras
bajo la presidencia de D. Juan de
los Segos y con asistencia de los

16

Quero que se acuerde al margen, del lado abiente
la finca por mandamiento del Sr. Alcalde y se
dio lectura por mi el Secretario de la villa y
de l. Gobierno Civil de esta Prov. y Real Decree
to de autos en el n.º 76 del P. O. del martes
diez y nueve de febrero del presente, para que
la corporacion acuerde consignar en el presupuesto
municipal que se vote para el ejercicio de
1884-85 la cantidad de tres mil quinientas
pesetas de los sobrantes de la dehesa de Bayas
y para que todo aprovechamiento restringido
presente en el plan forestal se remita al
estado comprensivo que se reclama haci
endo en el expediente de que esta Ayuntamiento
se propone retirar y limpiar el suelo
de dichas dehesas si la superioridad de puntos
de aprovacion, que el aprovechamiento de la
Nota y partes se hacen sin perjudicar en nada
el derecho que en ellas tienen de pastar los
ganados de labo de los vecinos y en su virtud
visitas, las condiciones de dicha dehesa, que no
se pruden a ser utilizadas en igualdad de
condiciones y en conformidad con lo estable
cido en la regla primera del articulo seten
ta y cinco de la siguiente Ley Municipal, el
aprovechamiento de dichas dehesas seris
regulado en publico licita con entre los
vecinos, exclusivamente dividida en tipos
para la parte el valor en que se tasada
por puntos, el que suelta remota efectua
re los pagos por trimestres adelantados y sera
de su cuenta abonar el diez por ciento en la caja
municipal de la Provincia. Asi mismo ordena
dase, si se vende bienes por la superioridad
para la retencion, limpieza y limpieza de di

des de hueras se intruyen el quitamos en que
sinto la que conitos las bases de un apoveca
miento.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se dio por terminada la sesion y
firmas los señores y que yo el Secretario esto
fue



Juan Romero Domingo Novillo

José del Trío Julian Segura

Luz Concepción Mat. Francisco Diaz
Diaz y Juan Lebrato

No habes firmas
Nicolás Guichamón
Trío

Señor del Sr. D.

Mars de 1834

En la Villa de Zamora a diez de Mayo de
1834 mil ochocientos ochenta y cuatro.

Señor
D. Juan Romero el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales
Domingo Novillo bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Juan Diaz Juan Romero Vega a la que asistieron los
Señores del cons. Señores que al mejor se supusieron por
Julian Segura tener presente se hizo presente a la
Señor Lebrato juraciones por la que se juraron en que
Señor Lebrato los hacendados vecinos y forasteros de la villa
Señor Lebrato presente relaciones de las alturas que
Señor Diaz en su capital habian sufrido y como que
mas que la riguros pecunias por causas re-
tales se en la que mas alturas podian
haber y visto que las relaciones dadas hasta
la fecha tan insignificante que no



previas veras de fundamento a la superficie del
 terrenos propios de nombramiento de diez pe-
 titos que desde luego se encargaron de hacer el
 punto de los ganados pertenecientes a este drito
 to municipal, medidas que la presencia de las
 mas oportuno para asignar la verdadera
 riqueza pecuaria. Dificultad insuperable
 te lo expongo recordando magnanimamente un
 brar de los puntos y que este fueren retribuidos
 de fondo municipal con un jornal diario
 de diez puntas cincuenta centimos que serian
 retribuidos con cargo al Capitulo primero
 articulo noveno en el cual se designa este
 gaste i de que una hijera de algunos meses
 de la designacion de personas que a nombre
 miento unanime a favor de Julian Segura
 y Jefe del Censo. Por lo que visto por termi-
 nadas la Senia que firmas los Senores y de
 que certifico



Juan Roman Domingo Borrallo

José del Trigo Julian Segura

Francisco Diaz

Los concejales Antonio Diaz
 Juan Lebrato y Ricardo Luchana
 sus firmas

Señal ordinaria del
7 de Mayo de 1884.

Financas

- D. Juan Nemesio Vegas
- D. Domingo Donat Rangel
- D. Juan Diaz Nemes
- D. José del Amo Ribera
- D. Feliciano Segura Diaz
- D. Manuel Sebato Garcia
- D. Manuel Ribera Vegas
- D. Carlos Lima Gomez
- D. Ant. Diaz Vargues

En la Villa de Cochabamba a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro
 reunida la sesion publica y sesion ordinaria
 de los señores Diputados y Junta Municipal que en el mes de Mayo se reunen
 bajo la presidencia de don Juan Nemesio Vegas a fin de proceder a la votacion y discusion del presupuesto de gastos e ingresos que ha de tener plaza el ejercicio economico de 1884 a 85.
 por medio del presidente se declaró abierta la sesion ordenando que por el Secretario se procediera a la lectura del proyecto de dicho presupuesto y discutido este en todos sus capitulos y articulos se aprobo en los terminos que se demuestran.

Junta Municipal.

- D. Hipolito M. Sebato
- D. Juan Diaz Recalde
- D. José Diaz Vargues
- D. Antonio Segura Diaz
- D. Urbano Ribera Recalde
- D. Pedro Rodriguez Garcia
- D. Camarillo Creablanco
- D. Basilio Blotzger
- D. Nemesio Alfaro Aguirre

Se declaró abierta la sesion ordenando que por el Secretario se procediera a la lectura del proyecto de dicho presupuesto y discutido este en todos sus capitulos y articulos se aprobo en los terminos que se demuestran.

Presupuesto de gastos
 Obligatorio de necesidad.

Capitulo primero. Gastos del Ayuntamiento.
 discutido y suficientemente este capitulo se aprobo en la suma por que figura

de cinco mil trescientas noventa y dos pesetas y veinte y cinco centimos

Capitulo segundo: Policia y seguridad. Se aprobo en la suma por que figura de veinte y cinco mil y setecientos y sesenta y cinco pesos

Capitulo tercero. Policia urbana y rural. Se aprobo en este capitulo en la suma de dieciocho mil y seiscientos y sesenta y cinco pesos

Capitulo Cuarto: Instruccion publica. Se aprobo en la suma de dos mil seiscientos y veinte y cinco pesos que se detallan en relacion N.º 11.

Capitulo quinto. Beneficencias municipales. Se aprobo

segun se consignas en la relacion n.º 5 por la suma de
treinta y cinco puntas

Capitulo sexto. Obras publicas. No tiene consignacion

Capitulo septimo. Emociones publicas. Quedo aprobado de
segun relacion n.º 6 en la suma de quinientas y cinco
puntas

Capitulo Octavo. Mentes. Aprobado en la cantidad de
trecientas veinte y cinco puntas

Capitulo Noveno. Gastos de justicias creditos locales.
Se aprobados en la suma que se detalla en las
relaciones n.º 8 de dos mil ochocientas y setenta y
tres puntas

Capitulo Diezmo. No tiene consignacion

Capitulo Undecimo. Suplementos. Se aprobó
una modificacion alguna en la suma por que
figuras de mil y quinientas puntas.

Capitulo Duodecimo. Remotas por adiciones de
Gubernacion de presupuestos anteriores. Quedó a-
probado este Capitulo en la suma por que
figuras de cuatro mil seiscientos y diez y seis
puntas treinta y seis centimos.

Total de gastos aprobados: Diez y siete mil se-
iscientos treinta y una puntas, sesenta y
cinco centimos

Presupuesto de
Gastos.

Capitulo primero. Propios y comunes. Se aprobó
este Capitulo en la suma de dos mil setecien-
tas y noventa y siete puntas, segun detalla en la re-
lacion n.º 1.

Capitulo segundo. Mentes. Quedó aprobado de
la suma por que figuras de cinco mil ciento
veinte y seis puntas veinte y seis centimos.

Los Capítulos, tercero, cuarto, quinto, sexto y septi-
mo no tienen consignacion.



Capitulo Octavo. Demoras por vicencia. Se aprue-
ba con esta capitula una suma por que figura
de tres mil quinientas, cincuenta y una y media
reales que remita: Mil quinientas, cincuenta
cuatro reales, veinte y cinco centimos.

Capitulo Noveno. Demoras legalmente para el cubre-
el deficit. Se acordó el siguiente que autoriza
la ley sobre la cuota territorial del terreno por
contribuciones territoriales que sea la suma de
diez mil quinientas y media reales.

Se el diez por ciento sobre las cuotas de terreno
de las municipalidades matriculadas que impo-
nan cuarenta y dos reales, veinte y cinco
centimos.

Se el diez por ciento sobre el cupo de los
suavos que impo- mil quinientas ochenta
y dos reales.

Se definitivamente repartimiento sobre los
cinco autorizada por el art. 17 de la
ley Municipal; diez mil quinientas y
media reales sin gravar, aprobados diez y seis
mil quinientas, treinta y una y media reales
y un centimo.

Aprobados definitivamente los gastos e im-
puestos de este presupuesto u acuerdo en remi-
sion al Sr. Gobernador para su aprobacion
definitiva. En credito de ello firman los
Señores que abajo se que certifica



Casimiro Casablanca

Juan Roman

Francisco Diaz No. 100 No. 100

José del R. y

Nicolito

Francisco Managan

Antonio Segura

Señor

Urban Ribera

Señor de San Juan de los Rios



N. 0.110.340

19

Diligencias de la Junta, y el Secretario, para hacer constar que en los días, diez y seis, veintidos, y treinta del corriente no ha celebrado sesión el Ayuntamiento por no reunirse número suficiente de Concejales. Lo firmo, treinta y cinco de Mayo de 1884.

Grucharov

Señores Extraordinarios

diego de abril de 1884

Señores

- D. Juan Romero Vega
- D. Domingo Novales
- Don. Diaz Novas
- José del Arco Ribera
- Juliano Segura Diaz
- Don. Libato Garcia
- Don. Ribera Vega
- Don. Arco Segura
- Don. Diaz Vargas

Señores

- D. Hipolito M. Sobato
- Don. Diaz Pedrin
- José Diaz Vargas
- Antonio Segura Diaz
- Robano Ribera Pedrin
- Don. Pedro Nov. Garcia
- Don. Simón Parallanca
- Don. David Managan
- Don. Amato Alfaro

En las Villas de Lardizoz a cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. Visto el Ayuntamiento y los señores de la junta municipal por el margen se acuerda y bajo la presidencia de D. Juan Romero Vega con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente habiendo sido convocados en forma legal, abierta la sesión se dirigen por el Sr. presidente a diez y siete de las localidades de Lardizoz, Sualad a este pueblo que son diez mil quinientos treinta y ocho puntos y veinte y cuatro cantinos que han de satisfacerse en el término de el año de 1884-85.

En segunda y por disposiciones de dicho Sr. presidente se le autoriza de lecturas de la circular referente a la ley de consumo y medidas que concuerdan a hacer efectivos los sueldos anteriores insertos en el Boletín Oficial de las Provincias número 62. Interceda la Corporación y facultados los puntos que dichas circulares citan por abarcar puntos de dicho término sin puntos en estas localidades los diez puntos

los medios y el viento, recitando el tercero y quinto
 sea el remate a licita libro de algunas de las especies
 sujetas al arrendo de Remunero y el deficit que resulte
 cubierto por repartimiento de otras especies sujetas
 puntas, se dividirá de modo que, mandándose por me-
 joras absolutas de votos hacer efectivo el encabeza-
 miento y recargo Municipal de cuarenta y cinco por ciento
 y diez de premio de cobranza, por remate a licita
 libro de las especies de vino, aguardiente, Uvaque,
 Aceite, Jabon y dequillo de sidra por los derechos
 de tarifa y recargo del cuarenta y ocho por ciento
 ya citados, segun se preceptua en el articulo 103 de
 la ley y diez de la vigenta ley de comunas, se obligan
 de dicho recargo el valor de dequillo por el que
 solo percibirá el rematante veinte y cinco centavos
 por arrobas en vivo. Se declaran libro de abasto
 los censales de todas clases, las herminas, los pescados de
 mar y rio, el heno, el carbon vegetal y la carne de
 buey. En ultimo articulo se contrata con
 Nacionalmente por contrato especial entre el de-
 partamento y los licitadores que se presenten, se
 vende como tipo maximo el de treinta centavos
 de peseta por libro de treinta y dos onzas.

Como tipo de las especies gravadas se declaran de
 siguientes; Entendiendose que sobre el valor de los
 remate se recargará el cuarenta y ocho por ciento
 que tendran obligacion de satisfacer los que con-
 taran rematantes.

El aguardiente saldos a licitacion por	Puntas	
En un valor de mil ciento cincuenta		1150 "
El vino de licitacion	" " "	600 "
El Uvaque de licitacion	" " "	150 "
El aceite de licitacion	" " "	600 "
El Jabon de licitacion	" " "	150 "
El dequillo de licitacion	" " "	200 "
<u>Total</u>	" " "	<u>2850 "</u>

Considerando muy probable que resulte deficit entre el importe del encabezamiento general y los productos del mismo, se acuerda provisionalmente por reparto veniente entre los vecinos se haga efectivo dicho deficit vicivando de base las que determinen el Capitulo Vienting siete de Citadas ley de Comunera

Quen lo qual se dio por terminado de la misma firmada en credito de lo acordado de las sus puestas que saben de que certifican

Joselito de los Franceso Diaz Porras y govalle
Juan de Per Napolio Naranjo
Antonio de los no sabe firmada



Juan Romero Juliaca Saucedo
urbano N. b. e. g. Ricardo Pacharuz

Diligencia de la ley de las... de abril... no ha celebrado... de sus... de que certifican

Pacharuz



Se acuerda en virtud de la ley de la villa de... de mayo de 1884... de abril... de la noche... de Ayuntamiento... de Juan... de Juan... de Manuel... de Antonio... por lo se expone la necesidad absoluta de hacer efectiva... las cantidades que ya precedentes de recubrir... anteriores... de aver... al municipio... por... se acuerda a la delegacion de Hacienda... punto a que se ha mandado

una delegacion por las Alcaldes por leyes vey-
 ros y atendiendo si que las dhas por el mismo
 impediendo no ha sido eficaz, para la recop-
 lacion de dichos creditos, lo haviendo presento para
 que las dhas presenten deliberacion lo que conve-
 naz oportuno; e ideas por estos los razones, alega-
 dos por el Sr. presidente, acordaron; se nombra
 se un comisionado y cuatro de representacion para
 previa certificacion por el depositario en que
 consten los inventarios, instruyese el expediente
 expediente de apremio y ejecucion contra los
 dhas, e fondos municipales que por su naturaleza
 concepto resulten de la representacion certificacion
 conyugando a dicho comisionado los dhas
 por vicio de dhas;

Y no habiendo otro asunto de que tratar
 se dio por terminado la dha, firmando en su
 Ndo de ellos los dhas, concurrentes, de que certifico.

Juan Nomen *José Dias*

José del Triunfo
Donato Borratto

Juan Segundo

Los concejales Antonio
 Diaz y *Antón Lebrato*
 no celus firmos =

Ricardo Cerebranos



Diligencia * Creditos por la presente que en las dhas
 Cuatro y Once del corriente no ha sido de dhas
 el Ayuntamiento por no haberse nombrado uno
 lo suficiente de los dhas =

Cerebranos



N. 0.108.772

21

Señor Extraord.^o del
dicio 16 de Mayo de 1884

Señor

D. Juan Romero Vega
" Domingo Bonallos
" Francisco Diaz Rosa
" José del Amo Ribera
" Julián Segura Díaz
" Man.^o Lebrato Garcia
" Man.^o Ribera Vega
" Carlos Simas
" Antonio Diaz

Señor

D. Hipólito M.^o Lobato
" Man.^o Juan Managosa
" Eduardo Rodriguez
" Rafael Rebollo
" Juan Bernabé Ribera

En las Villas de Termino a diez y seis de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cuatro. Conste tan-
do en sesión extraordinaria convocada al efec-
to con separación de causas los señ. del Ayun-
tamiento unidos al mayor con los señores
representantes de la contribución territorial
bajo la presidencia de Don Juan Rom-
ero Vega que manifiesta ser el objeto de las
sesiones segun habian podido ser por las
respectivas convocatorias, y tenias mas
propósito que discutir y acordar lo proce-
dente respecto de la riqueza contributi-
va señalada a este termino municipal
en el ultimo repartimiento, recordando y
reconvirtiendo por el anterior Alcalde Don
Juan Valero Matamoros que sucede a
la señalada en los ultimos años los
veinte y tres mil novecientos treinta
y cuatro pesetas; en cuyo repartimien-
to resulto un recargo de cuatro mil ochocientos
noventa y seis pesetas y ochenta centimos; sabiendo
gravados la verdaderas riquezas contributivas en los
veinte y diez y siete y cuatro por ciento en los
del diez y seis que fue el tanto señalado a los
mayor parte de los pueblos. El Sr. presidente
algunas de las razones y consideraciones sobre
el particular recuerda las penas en que incurren
los Ayuntamientos y Juntas municipales en el

este recargo de cuatro mil ochocientos
noventa y seis pesetas y ochenta centimos; sabiendo
gravados la verdaderas riquezas contributivas en los
veinte y diez y siete y cuatro por ciento en los
del diez y seis que fue el tanto señalado a los
mayor parte de los pueblos. El Sr. presidente
algunas de las razones y consideraciones sobre
el particular recuerda las penas en que incurren
los Ayuntamientos y Juntas municipales en el

caso de nuevas falsificaciones u escaltaciones en las
 firmas. Dejen de haber usado la palabra u
 sus, sus, sus, abundando en la idea de que debe
 prometerse reclamaciones de agraviados, se acuerda
 por unanimidad y se nombra una Comisión compuesta
 de los señores Don Aguirre, Don Julián del Arco Ribera
 y Don Julián Segura Díaz y de los señores Don
 Juan Romero Ribera y Don Hipólito M^o Lebrato
 para que bajo la presidencia del Sr. Teniente
 de Alcalde Don Domingo Borrado Mangas se
 formule la reclamación y remane de término, de
 sus y calidades de terreno, de las fincas urbanas
 y de los ganados del término Municipal cuando
 se crean en la misma ordinario, pidiendo para
 aprobar dichos documentos o hacer en ellos las
 variaciones y alteraciones que procedan en sus
 sus acuerdos se saquen de los testimonios de los
 actas y se unan uno de ellos al expediente con
 como certificaciones del acuerdo tomado por
 el anterior Ayuntamiento en sus sesiones
 varias del día y mes de Mayo de 1883,
 finalmente acuerda que por aprobadas los
 actas sin ratificación, firmando los que se
 han, de que certificar



Francisco Díaz
 Juan Romero *padre*

Domingo Borrado

Hipólito M^o Lebrato

Julián Segura Díaz

Don Julián del Arco Ribera
 y Don Julián Segura Díaz
 se han firmado

Ricardo Lacharón



Señal ordinaria del

18 de Mayo de 1881.

- Juan Nemes Vegas
- Domingo Novallas
- Francisco Diaz Novas
- José del Oro Novas
- Felipe Segura
- Juan Lebrato
- Man. Nemes Vegas
- Carlos Lopez Segura
- Antonio Diaz Vasquez

En la Villa de Terol, a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro; Reunidos los señores del Ayuntamiento ante diez del jurados bajo la presidencia de Don Juan Nemes Vegas, se declaró por este por abierta la causa. Inmediatamente el Sr. 1.º Ayuntamiento de Orcaiz, Don Domingo Novallas, Vice presidente de la Junta municipal, manifestó que la Comisión nombrada en las Señal extraordinarias del diez y ocho de Mayo habia llenado inmediatamente la comedia

y hecho la reclamacion de agravio que presentaba a la que se unia copia certificada del acuerdo tomado por el anterior Ayuntamiento en diez y nueve de Marzo de 1880, que sirve de resumen y demuestra la veracidad y rigurosidad contributiva de este termino municipal. Lo mismo y otros por el infrascripto Secretario, de orden del Sr. Presidente, el Ayuntamiento, que los documentos van en completa conformidad y que en ellos interviene multitud de rigurosidad y de tanto por ciento de recargo, que se repuso y demostro en la ultima reunion de acuerdo de dispensa de las protestas, sin protestas, y firmándose en seguida, habiendo sido el propio acuerdo la inmediata reunion al Sr. delegado de Hacienda, en el ayuntamiento de las peticiones celebradas con tal objeto, con lo que se dio por terminada la causa que ratifica en el acto presente de nuevo tan importante, firmando el que sabe en credito de ello; certifico

Juan Nemes
 Domingo Novallas
 Felipe Segura

Francisco Diaz Novas
 José del Oro
 Concejal de Terol
 Domingo Lebrato
 Manuel Nemes Vegas

Ricardo Lechano



Se hizo en la Villa de ... a diez y nueve de Mayo de 1884

- D. Juan Roman
- Domingo Ovalle
- Juan Diaz
- José del Boca
- Julian Seguido
- Juan Sobrado
- Juan Sobrado
- Carlos Lima
- Antonio Diaz

En virtud de las Sesiones del Ayuntamiento en las que se acordó celebrar un concurso de licitación para la compra de ...

que justificasen las cantidades ... y disponer de un capital ...



Y no habiendo otro punto se dio por terminado ...

Juan Roman Francisco Diaz
 José del Boca Manuel Vitecva
 Julian Seguido
 Carlos Lima
 Antonio Diaz Ricardo Pachoneros

Vertical text on the right edge of the page, possibly from the reverse side or a margin note.



N. 0.110.339

23

Señores del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a veinte y cinco de Mayo de
1884. Yo el vecindario ochenta y cuatro: Remate de la
Piedad que compramos el Ayuntamiento y que al margen
de Juan Romero se anotan en las Cajas Populares, bajo la jurisdicción
de D. Domingo Arnaldo y de D. Juan Romero Ugeux, por esta se dio por a
bierto la Piedad e inmediatamente por comizón
se expuso la correspondiente necesidad de satisfacer
a la delegación de Hacienda para el lo que por
comandante del corriente ejercicio y parte del an
terior se adelantaba, mes al mismo tiempo se
pusieron por también necesario satisfacer un
dte que el anterior Ayuntamiento creó y con
siguió en el corriente presupuesto a favor de D. D.
Pedro Piñero Sanchez por la suma de cuatro mil ochocientos
setenta y cinco pesetas que este debia recibir del
Remate de los aprovechamientos de la Dehesa Ro
yal de estos propios, diendole oportunamente los expen
tos y atendiendo en primer termino a la satisfacion
de la deuda para con la Hacienda y accediendo esta
corporacion de otros fondos que los que resultan del
Remate de los propios aprovechamientos, acordaron
unanimemente que el rematante de los mismos pro
pase por completo lo que resultase a favor de este
Ayuntamiento y se atendiere al pago del credito a fa
vor de D. Pedro Piñero con las cantidades que a la
de Ayuntamiento se adelantara por los vecinos y por
distintos conceptos toda vez que estas citan ha
biendose efectivas por la via de apremio y de

08801



idea con rumbo al escrito que hay que satisfacer
en el mismo número de depósitos
no por los efectos que fueren entregados por
el Comisionado ejecutor de apremios D. Juan Par
balle, al efecto de este D. Juan Domingo Bar
ralls. En no habiendo otro asunto en germen
se dio terminada la sesión que firmamos
Dios presentes que sabemos de que certificar
= Humildado = Firmado = Vale =

Juan Roman Domingo Novillo
Gaspar del Arco, Julián Segura
Ced

Carlos Lima
Los concejales don Juan Segura
y don Sebastián
sabemos firmados

Nicolas Cacharron
fno

Diligencia en las fechas primera, octava, Quince
veintidós no ha celebrado sesión el Ayuntamiento
visto por no haber suficiente número de con
cejales. Habiendo veintidós de ellos de veintidós
ochenta y cuatro. Certifico =

Cacharron

En Zaragoza a 29 Julio 1844.

Primero	En la Villa de Barbazon a veinte y nueve
Numero Vegas	de Junio de mil ochocientos ochenta y
Barbazon Pangel	cuatro reunido el Ayuntamiento que me
Diaz Naves	escribe en sesión ordinaria en la casa de
Sol Arcobispo	audiencias se declaró abierta la sesión
Segundo día	por el Sr. Presidente y se repuso
terceros Vegas	que en vista de no haber tenido las



Dicho que por la reunion de los tratantes de carne y carne blancas el dia veinte y cuatro de febrero
 año de mil ochocientos y tres, fecha para la que habia sido convocada
 para que se celebrase en el Ayuntamiento de San Sebastian el derecho
 que los vecinos de este Ayuntamiento tienen de vender
 por un el Secretario se dio lectura a la comu-
 nicacion de la Orden de Real Cedula de San Sebastian
 de fecha diez y seis de junio de mil ochocientos y tres
 en la qual se acordaron el sumate de
 venta libre del ramo de carnes de buey
 indicando el dia diez de Julio venidero para
 la celebracion de dicho sumate, señalando a
 los diez de agosto de mil ochocientos y tres
 la suma de veinte y cinco pesetas y cinco reales
 por el mismo la suspension del recargo de un
 cuarenta y ocho por ciento para los municipios
 que en las leyes marcadas en la vigencia de
 este Ayuntamiento informando al pliego de
 condiciones que se adjuntan a todas y cada una
 de las establecidas en el primitivo expediente en
 concordancia con la substancia de los demas articu-
 los que fue remitido a la superioridad para su
 aprobacion. En habiendo otro asunto de que
 tratar se dio por terminada la reunion que fin-
 mo con los señores presentes de que certifico

Juan Romero Domingo Novillo

Francisco Diaz
 Julian Seguido José del Fuero

Los Concejales D. Diego y Manuel Lebrato
 no saben firmar

Manuel Lebrato
 pro



Linares, a la Villa de Valdivia a diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Mando el Ayuntamiento en la Casa Capitular bajo la presidencia de Juan Romero Vega se declaró por el mismo a virtud la orden a la que se refiere en esta marginal ordenándose al propio tiempo que el Secretario inscribiera en el libro de actas las expresiones que con fecha diez y siete de Julio de mil ochocientos y cuatro se presentaron ante el Ayuntamiento por señores don Juan Chaves y don Pedro Ybarra quedando al Ayuntamiento el pago de mil ochocientos treinta y tres pesos veinte y un centavos en las expresiones de las razones y peticiones en la citada expresiones por señores que hicieron uso de las palabras se expone que quedando en contra del Municipio una Comisión por la delegación de Hacienda que habia intervenido en absoluto los fondos que de todo punto es posible en la fecha dejar la ratificación de lo que por consumo y contingente provincial se adeudan y distorsion fondos para atender al crédito que se reclama en unimo acordase se diese copia certificada de este acuerdo a las terminaciones de la expresiones expresadas y se volvieran a los intermedios. Fue habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado las sesiones que firmaron los señores que valen y de que certifico = Domingo Novales

Juan Romero Vega
 Donat. M. Angel
 Diaz Paredes
 Delmas Ribera
 Segura Diaz
 Lebrato Pizarra
 Albarran Vega
 Linares Seguido
 Diaz Casque

Juan Romero
 Julian Seguido
 Francisco Diaz
 Jacobo de la Cruz
 D. Concejales, Ant. Diaz y Marc.
 Lebrato en tabla firmas.
 Ricardo Cerehanos



Juan
 de G.
 Novales
 Bonifacio
 Diaz
 del
 Segura
 Lebrato
 Ribera
 Linares
 Diaz



N. 0.110.338

25

Diligencia. La pongo para hacer constar que en los días once, veinte, veintey siete de Julio y tres de Agosto no ha celebrado sesión el Ayuntamiento por no haber reunido número suficiente de Concejales de que certificar.

Cochabamba

Suma ord. del 10 de Agosto de 1884

- Romero Vega
- Bosallo Nangel
- Diaz Vera
- Del Arco Ribera
- Liquido Diaz
- Liberto Jarcias
- Ribera Vega
- Limas Liquido
- Diaz Urquiza

En la Villa de Cochabamba a diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la noche y reunido el Ayuntamiento en la Casa Municipal bajo la presidencia de don Juan Romero Vega se declaró abierta la sesión y por el Sr. presidente se ordenó que por el Secretario que asiste se diese lectura a la cédula del Sr. Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín Oficial del diez de Agosto corriente, lo cual publicado y leído por la Corporación de las señorías que

en la misma se le hacen por el Sr. presidente remanente la responsabilidad de satisfacer lo que se adeuda por contingente puesto que los fondos que surten con el Municipio y que se conside- ran vigas efectivas se habían comprometido al haberse ejercido para pago de créditos, abor- rando el resto de ellos el pago de los supe-

888.01

adraz otros que por Comunas y Contingente se ha
 sean satisfechos; sin embargo que suponiendo
 estado pendiente de la resolución del Sr. Goberna-
 dor el cobro de las Rentas de que resultan anual-
 mentes de las Comunas Municipales últimas men-
 te enumeradas para cuyo cobro se pidió auto-
 rización en el Intero de Mayo último en sus
 mismos al Sr. Gobernador el informe por el cual
 ca de las mismas se sigue certificada para que
 que dicho documento no se infirmen litadas, en
 fechas tres de Junio, una lo mas oportuna
 recordar al Sr. Gobernador la necesidad absolu-
 ta en que se encuentra esta Corporacion de ha-
 cer efectiva mencionada cantidad para poder
 ellas atender a el pago completo de lo que
 por Contingente se adeuda a la Real Caja de
 Jativa para el ejercicio de 1883, cuanto to-
 correspondiente a otros que se convierten en
 che con este Municipio: Oido lo expuesto
 por el Sr. Presidente nada que oponer que
 oponer las demas cosas, acordando por
 unanimidad se remita al Sr. Gobernador co-
 pia certificada de esta acta reclamando al
 propio tiempo la autorizacion de las citadas
 medio de las, vistas las circunstancias que
 que se encuentra esta Administracion de
 haber por completo sus creditos. En virtud de
 lo cual firmamos por el Sr. Certifico

Juan Romero
 Julian Segura

Don Domingo Novillo
 Francisco Diaz
 Jefe del Oficio

Yo Concejal Manuel Salgado y Don Diego me
 tambien firmamos

Manuel Salgado



Jativa
 17 de
 Mayo
 1883

Señores señores del día, en la villa de ...
17 de Agosto de 1884, Ayuntamiento de mil ochocientos ochenta y cuatro

Don Juan de Dios	Alcalde ordinario
Don Juan de Dios	Alcalde ordinario
Don Juan de Dios	Alcalde ordinario
Don Juan de Dios	Alcalde ordinario
Don Juan de Dios	Alcalde ordinario
Don Juan de Dios	Alcalde ordinario
Don Juan de Dios	Alcalde ordinario
Don Juan de Dios	Alcalde ordinario
Don Juan de Dios	Alcalde ordinario
Don Juan de Dios	Alcalde ordinario



corporacion por el Sr. presidente de ayuntamiento que aun estaba pendiente de resoluciones el expediente incoado para cubrir el encubrimiento o pago de censos, unalado a este fin de su expediente multas los medios regulares para ello, siendo este el convenio a venta libre de algunas de las especies de rifadas y el deficit que resulta cubierto por repartimiento vicinal, cuyos medios fueron acordados por mayoria absoluta en sesion del dia cuatro de abril proximo pasado y que siendo necesario la autorizacion de la Administracion provincial segun lo prescrito en el art. 27 de la vigente ley, puntos que en el citado acuerdo de cuatro de abril se habian llenado las prescripciones del art. 27 de la misma ley, y por tanto a los señores promociones de las mismas en un numero igual al de concejales en que estan representadas las diversas clases de contribuyentes segun lo dispuesto en el articulo once de la referida ley de censos.

Uando la palabra sobre el particular variaz
senores Concejalos conuiniendo todo, en lo que
traz, reagan los nombramientos para las
jurisdicciones de dichas tenas, en los individuos
siguientes:

Primeras tenas

- D. Martin Garcia Pantoja, labrador
- " Ramon Diaz Sanchez, propietario
- " Ramon Diaz Vasquez, ganadero

Segundas id

- D. Manuel Garcia Regañas, ganadero
- " Sabinio Diaz Muro, labrador
- " Juan Romero Angel, Comerciante

Terceras id

- D. Juan Vila Canijo, labrador
- " Rafael Rebollo Gomez, id
- " Manuel Simons Luna, Herrero

Y en habiendo sido conuenido de que todas se
reorden por unanimidad la remision de
los Autos de Propiedad, i Arrendamientos, de
copia certificada de este acuerdo para
el nombramiento definitivo de jurados
repartidores de Penas.

En credito de lo acordado firman los
señores presentes que saben, de que yo
el Notario Certifico

Juan Romero Domingo Notario

José de la Cruz

Julian Segura Manuel Sibero

[Signature]

Yo Concejal D. Diego
y Theodoro de la Cruz
y la Sr. D. Francisco

Nicardo Spreharron



N. 0.110.425

Lima, Ord. de M. de

24 de Agosto de 1884

Don Domingo

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

En la Villa de La Libertad a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro: Muere el Ayuntamiento Provincial de la misma bajo la presidencia de don Juan Domínguez con motivo de celebrarse sesiones ordinarias a la que asistieron los señores asistentes al cargo por el Sr. presidente se supuso que unos de los ingresos consignados en el presupuesto municipal votado en la Sesión del mes de Mayo último, para el ejercicio económico de 1884 a 85, por el de los sobrantes de la Deuda Real, se aprobase el correspondiente a dichos sobrantes para la manutención del estado de plaza fiscal que sea útil a la superioridad y en el que se incluyeran los aprovechamientos de dichos sobrantes; lo que se acuerda a la Corporación para que esta acuerde la forma de su aprovechamiento; discutido suficientemente el asunto, la Corporación por unanimidad acuerda: Que para cubrir la parte de los ingresos del presupuesto municipal que rige en el ejercicio corriente de 1884 a 85 se proporcionen los aprovechamientos de la Deuda Real citados sin perjudicar la nada de los recibos que tienen de pagar en ellos los ganaderos de labranza de este Distrito Municipal, y que

8

25101

Para lo que me puede ser aprovechada, la igual
 dad de condiciones por donde los vecinos y los for
 mados se establecieron en las reglas primitivas del
 presente estatuto y leyes de las Leyes Municipales,
 el aprovechamiento y disfrute de dichos dehe
 ra ser adjudicada en publicas licitaciones en
 tra los vecinos de la dicha pedregada viviendo como
 tipos para el efecto de la tasacion por per
 tuz que al efecto se nombra. El que resulte
 vencedor verificara los pagos por trimestres
 adelantados en la depositaria de este Ayuntamiento
 ante y con el documento al regido y abono de
 diez por ciento en la Caja de la Hacienda de
 la Provincia.

Tras haberse otro cuenta de que
 tratada se dio por terminada la Sesion en
 virtud de la cual firmaron los señores que
 habian, de que go el Secretario, *Proff.*



Juan Nomen Domingo Novillo

José del Oro y Francisco Diaz

Car los Lirio y *Proff.*

Manuel Novillo

Nicardo Gachamón

Sesion ordinaria de la Villa de Zahinos a vista de la
 7 de Setiembre del 1886. En la cual se acordó y se acordó
 que el Ayuntamiento en la casa capitular
 de las señoras de Juan Nomen
 Novillo y de las señoras de la villa por el



2
Dicho Sr. D. Diego se acuerda que por el mercado del cobro
del D. Sr. D. N. de contribuciones, Sr. Garcia Diaz y Sr. Garcia
Segundo Diaz de conocimiento de obra en un poder un mes
Liberto Garcia mere de tal vez inevitable, puesto que por
Lima Segundo vesida de marzo en la confeccion de los tra
diaz y en que bajos tal vez se suya responsabilidad garanti
Ba directamente solo el Municipio y Junta

pericial, trascendido con exceso el periodo marcado
en la nueva Ley de Procedimientos administrativos
para la informacion de expediente de particulas, fa
llidas, etc. proscribiendo la satisfaccion de
dichos talones, con cargo al Cap. Sindico para
lo cual seria conveniente practicar liquidaciones
con dichos For. a cuyo efecto se le hizo compare
cer ante el Ayuntamiento trayendo los documen
tos citados y un recibo telefonico por la terminacion
que este Ayuntamiento habia hecho a la D. B. B.
tice unichyudica; examinados los diferentes
recibos telefonicos y comprobados con los registros, se
que se refieren a mejorar la suma de ciento ve
ty puntos veinte y ocho centavos, cuyo tanto
se acordó por acuerdo unanime del Ayuntamiento por
en el momento satisfechos al Sr. Garcia.

En teniendo otro asunto de que tratar se dio
por terminada la sesion que firmaron los Sr.
que saben, de que go el Secretario certifica

Juan Roman Domus Corrales

Francisco Diaz

Joaquin Alvarado

Julian Segundo

Carlos L. D. M. A.
Lorenzillo, Int.
Diaz y Juan Liberto no se habia fir
mar

Nicolas Cochano



Liberto
Diaz
Diaz
Diaz

Ponce del Rio y la Villa de Pabon, a Catoncha el dia de San
 Juan de Agosto de 1884.

Don Juan Vega	Jefe de la Villa de Pabon, a Catoncha el dia de San Juan de Agosto de 1884.
Donato Rangel	Alcalde de la Villa de Pabon, a Catoncha el dia de San Juan de Agosto de 1884.
Don Juan Pizarro	Alcalde de la Villa de Pabon, a Catoncha el dia de San Juan de Agosto de 1884.
Del Oro Ribera	Alcalde de la Villa de Pabon, a Catoncha el dia de San Juan de Agosto de 1884.
Hernando Diaz	Alcalde de la Villa de Pabon, a Catoncha el dia de San Juan de Agosto de 1884.
Leoberto Garcia	Alcalde de la Villa de Pabon, a Catoncha el dia de San Juan de Agosto de 1884.
Lima Segura	Alcalde de la Villa de Pabon, a Catoncha el dia de San Juan de Agosto de 1884.
Dionis Vargas	Alcalde de la Villa de Pabon, a Catoncha el dia de San Juan de Agosto de 1884.

del caso se acordare lo que toca el particular que
 se me acordare, todo lo cual por los señores
 acordados, despues de una larga discusion se
 ofician a la Intendencia pidiendo el cumplimiento
 de lo que se acordare en definitiva acerca de los
 puntos y resoluciones que resultaren.

Con lo cual que teniendo otro cuenta
 de que tratar se dio por terminada la
 sesion que firmamos los señores presentes que
 saben, de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Juan Pomen

Domingo Borrado
 Secretario de la Intendencia

Julian Segura

Carlos Lima

Los concejales Don Juan
 y Don L. Leoberto no saben
 firmar

Ricardo L. Pohlenz
 Secretario



N. 0.110.424

29

Sesión del día 21 de la Villa de Sahagún, a veintinueve
 del mes de Agosto de 1884 de Setiembre de mil ochocientos ochenta
 y cuatro, cuando el Ayuntamiento
 Constitucional de esta Villa en las Pl.
 de Sahagún bajo la presidencia de
 D. Juan Romero Vega, con motivo de
 celebrar sesión ordinaria, por el Sr.
 presidente se expuso que por ser de
 urgencia se le había hecho presente la
 necesidad que reportaría la apertura
 de un pozo en el sitio denomi-
 nado "Hano del Maestro Gil", aperturas
 y trabajo a que ellos estaban presentes,
 en atención a la carencia de aguas que especial-
 mente en las citaciones de primavera y verano
 infra este vecindario, dejó así mismo que se
 había de cantidad algunas propuestas por el
 caso se había recurrido a distintas de la
 propuesta, pues bien que temporaria lo conve-
 niente de la propuesta y el beneficio que en
 el sitio indicado reportaría al vecindario por
 medio de aceptar dichas obras atendiendo a las
 causas que expone y a la carencia de agua
 toda de fondo, visto lo cual, los señores propo-
 nentes al Sr. Alcalde hacen dichas obras de
 su propio pecunio y sin atribución alguna
 a profundidad suficiente a encontrar agua en
 cuyo caso dejarían a cargo del Ayuntamiento

Romero Vega
 Donato Mangel
 D. Juan Rosa
 del Sr. Ribera
 Segundo Diaz
 Urbato Garcia
 Ribera Vega
 Sima Segundo
 Diaz Urquiza

to el resto de la obra; lo hauiendo presente á las
 Corporaciones para que esta deliberase y acordase
 sobre el particular; en vista de lo qual por
 vez siguientes unánimemente acordamos la per-
 mision de dicho peso en el título indicado
 teniendo en consideracion las razones de necesidad
 y conveniencia para el vecindario aceptando
 desde luego la prestación personal pagando
 solamente de fondo remanente los gastos que
 ofuscan los jornales de banneros, si son nece-
 sarios y el transporte de los materiales que sean
 necesarios para la conclusion de la obra;
 Asi mismo acordamos se haga constar en esta
 acta y se legitimen los gastos originados en el via-
 je á la Capital del que fuere el Comisionado el
 Sr. Alcalde Regidor Sindico y Secretario, cuyo
 particular no se hizo constar en el acta del
 dia de agosto y consta en el libro de extrae-
 tos de las sesiones celebradas por la Corpora-
 cion; quando los gastos á que esta acta se re-
 fiere contra el Capitulo Once del presente
 esta punto que sobre estas particularidades no
 hay impugnacion

Con lo que se dio por terminada
 la sesion que firman los Sres. que habiendola
 que yo el Secretario, certifico



Juan Pomer Domingo Borratto *[Signature]*
[Signature] Francisco Diaz *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 y de D. Diaz en raton firmada

[Signature]
[Signature]

Acta de la Junta Local del 2º Municipio 30

En la Villa de Realmondo a veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco años, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Romero Vegas, D. Hipólito María de la Cruz, D. José del Arco Ribera, regidor, D. Manuel Sáez de Guzmán y don Ramón Díaz Sánchez por primera vez, individuos de la Junta Local de primera instancia de este distrito, con asistencia de mi el Secretario infrascripto, se dio cuenta por el Sr. Presidente de haber recibido del Sr. Presidente de la Junta Provincial el título administrativo de D.ª Catalina Siguas, maestra de escuela pública de niñas de esta Villa a fin que se acredite la posesión de la intercedida en conformidad a lo establecido en la Ley de 6 de Julio de 1880, oído lo que se intercedió del objeto de la sesión unánimemente con firmas de la posesión en que se encuentra D.ª Catalina Siguas, maestra de la escuela de niñas, de la fecha con el documento de sueldo que le corresponde por la Ley de 6 de Julio de 1880 y reintegrado que se adjunta documento que se remite a la Junta Provincial de Instrucción Pública certificando el particular de este acuerdo.

Siendo las once de la mañana y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que firmamos los señores de que certifico *José del Arco*

Juan Romero

Ricardo Pacheco

Diligencia * Alrededor de los diez y seis, doce y
trece y once se ha celebrado sesión el Ayuntamiento
unido por no reunirse suficiente número de
Concejales. Habiendo diez y nueve de Octubre
de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Exposición

Señor del día 26 de

Octubre de 1884 En la Villa de Galindo a veinte
y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta
y cuatro; reunido el Ayuntamiento Constitucio-
nal de la misma en la Casa Audiencia
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Romero Vega, por el infrascripto Se-
cretario se dió lectura a unas comunica-
ciones del Sr. Delegado en que se reclamaban
las candidaturas que por conducto de los
dichos Ayuntamientos; enterados de ellas los
Sr. Mayormente acordaron valer de
todas cuantas medidas dispusiere la vigencia de
las disposiciones de apremios para hacer efectivas
las candidaturas acordadas por el Sr. Delegado.

Lo cual se dió por terminado de
la sesión que firmaron los Sr. que se han
Certifico

Quiero yo por Juan Romero

16

Juan Romero

Juan Romero

Juan Romero

Juan Romero

Nicardo Lacharón

16



Diligencia ~~Prudencia~~ por la presente que en este día se
ha celebrado sesión el Ayuntamiento por un
número suficiente número de Concejales.

A las diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

El Secretario

Otra * En los días veintidós y veintidós se ha reunido
el Ayuntamiento de Saldonore a los trabajos
preparatorios de la quinta, según consta en
el expediente que se sigue por el mismo; de los
días veintidós y veintidós de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y cuatro, Certifico

El Secretario

Otra * En los días veintidós y veintidós se ha
reunido suficiente número de Concejales
por lo cual se ha celebrado sesión el
Ayuntamiento; Certifico

El Secretario

Diligencia de Alredida por lo que se acuerda que en los
días siete de setiembre y veinte y una no ha sido
baste iniciar el Ayuntamiento por D. Juan
Diego Diaz a los trabajos de reclutamiento
y Reemplazo. Habana 11 de Diciembre de 1884

Prehonor

Señor Extraord.^o del 2.^o
27 del Diciembre del 1884

Don Juan
Don Juan Vega
Don Alberto Nangel
Don Diaz Ponce
Don del Arce Ribera
Don Segura Diaz
Don Ribera Vega
Don Teodoro Ponce
Don Diaz Vazquez
Don Lima Segura

En la Villa de Habana a veinte
y siete de Diciembre de mil e
ochocientos ochenta y cuatro; Me
pido el Ayuntamiento de la Villa
mas en sesion extraordinaria a
la que previamente habian sido
convocados con arreglo a la Ley a
la que asisten los Señores de la corte
municipal, abierta la Sesion por
el Sr. Presidente Don Juan Rom
ro Vega por el mismo se ordeno

que por el secretario que suscribe
se diese lectura a la circular n.^o 2869,
inserta en el Boletín Oficial de la Provin
cia n.^o 254 del Lunes Ocho de Diciem
bre: Asi se hizo y enterado los Señores
de su contenido que me voy a traer a
la vista para su inspeccion las Cuen
tas general y de Reemplazo de 1880-81:
perfectamente examinadas y comparadas
las con una liquidacion del Sr. D. Juan
Alvarez Gomez, Agente en Madrid de este
Ayuntamiento, de dicha comparacion se
resulta haber recibido expresado Agente

de la Compañia de Ferrocarril de Madrid a Ca-
 ragosa y a Alicante la suma de ochocientos sesenta
 y cinco pesetas; intereses vencidos desde
 primero de Enero de mil ochocientos ochenta
 y cinco al treinta de Junio de mil ochocientos o-
 chenta y seis; de esta cantidad segun los con-
 cejos de las ya citadas Ciudades resulta un in-
 greso de las Cajas Municipales de mil mil quinientos
 ochocientos pesetas, rebata y tres centavos quedando
 en poder de dicho Sr. por cuenta del giro y pro-
 cesario la suma de dos mil trescientas cincuen-
 ta y tres pesetas; enterados los Sres. de la si-
 guiente practica de el Sr. Presidente y por
 parecer de las Cajas dichas cantidad punto que
 la cantidad indicada sea el 25% por ciento
 sobre el valor total de las Ciento ochenta
 y seis obligaciones que por valor de noventa
 y tres mil pesetas habian suscrito con el
 Ayuntamiento de la Impresora de Sevilla en
 Sevilla; sea de parecer se hiciera reclamac-
 ion al Sr. D. Juan Torres de la cantidad que
 obra en su poder sin perjuicio del derecho
 que a esta cuenta se reclamar los derechos
 correspondientes que como Agente de correspon-
 dencia con relacion a la cantidad reclama-
 da a la Impresora de Sevilla y no a las
 suscrito por este Ayuntamiento, segun resul-
 ta de su liquidacion y como quier que no
 existe con signacion en el presupuesto del año
 de que se trata ni existe acuerdo del que resul-
 ta que dicho Sr. pudiese hacerse pago por si-
 mismo cosa en su lugar dicha reclamacion
 con; vide por los Demos Sres. lo expuesto
 por el Sr. Presidente Acertando y con

Por lo que me animo a la reclamacion de
proceder asi como la remision inmediata
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
para su conocimiento y superior delibe-
racion de este acto.

Como tal se dio por terminado
de la misma la credito de la cual fir-
man los Sres. que saben, de que go-
za el Sr. certifica

Juan Roman Gorrion y Gorrion

Francisco Diaz Julián Segundo

José de la Cruz

(Los Concejales Sr. D. Diaz y Sr. D. Julián Segundo en tal forma)

Nicolas Pacheco



N. O. 124.737

Año de 1885.

Diligencia de Habina, 4 de Mayo de 1885.

En este día ha celebrado sesión el Ayuntamiento
cuyo acta figura en el expediente
de quintas del comento que, certifica

G. Richman

Se acuerda: del día 7

15 de Mayo de 1885 } En la Villa de Habina a once de
Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, reuni-
dos los señores del Ayuntamiento en la Casa
Audientia bajo la presidencia de D. Juan de
Mero Digo, por el mismo se acuerda que
D. Pedro Hernandez Montez, médico Cirujano
titular de esta Villa se habia presentado
y verbalmente habia hecho dimision del
cargo que desempeñaba, lo que habia por-
tado a la Corporacion para que se le diese
lo que creyese del caso; lo cual sido por la
Corporacion acepto unanimemente la dimi-
sion presentada y dispuso que inmediata-
mente se anunciase la vacante de este par-
tido medico.

No habiendo otro asunto de
que tratar se dio por terminada la



señor en virtud de la real cedula de 1776
que saben de que certifica

Juan Manuel Domínguez Novate

Francisco Diaz

Juliano Leguado

José de los Rios

Y concejales Ant. Diaz
J. Manuel Leguado

Mateo Leguado

Diligencia En el día de hoy, diez y ocho, se ha celebrado sesión el Ayuntamiento por un número suficiente número de concejales de que certifica

Exposición

Otra En el día de la fecha se ha reunido el Ayuntamiento y ha acordado acordado con motivo de la revisión de expedientes de quintas cuya acta se halla en el expediente original del Ayuntamiento del día sito para el comento que. Hecho en veinticinco de mes de mil ochocientos ochenta y cinco

Exposición

Otra En los días quince, ocho y quince de febrero no ha celebrado sesión el Ayuntamiento por falta de número de concejales de que certifica

Exposición

San Juan de los Rios
1776
Francisco Diaz
Juliano Leguado
Mateo Leguado
J. Manuel Leguado
Ant. Diaz
J. Manuel Leguado

Acta Extraord^a del dia
17 de Julio de 1885.

- D. Juan Romero
- " Domingo Donallo
- " Juan Diaz
- " Jose del Oro
- " Juliana Seguedo
- " Manuel Lebato
- " Manuel Piboras
- " Ant^o Diaz
- " Manuel de la Fuente
- " Urbano Piboras
- " Jose Diaz
- " Antero Seguedo
- " Geronimo Carranca
- " Benito Barragan

En la Villa de Taliney, a diez y siete de
 Julio de mil ochocientos ochenta
 y cinco viene las diez de la mañana y
 hallandose reunido el Ayuntamiento
 y Junta Municipal con un numero
 de contribuyentes cuyos nombres apase
 con en la nota marginal, bajo la pro
 videncia de D. Juan Romero Vegas,
 por quien habian sido convocados pa
 ra llevar a efecto el arreglo de servi
 cios medicos, abierta la sesion por el
 mismo Sr. Presidente se expone que
 como lo acordado en fecha once de Ju
 no ultimo se habia anunciado la de
 cante de Medico Titular de esta Villa
 a la que habian presentado diferentes
 aspirantes, sus solicitudes figurando
 entre estas la de D. Hipolito Carran
 ca y Blanca, y como quiera que
 el plara legal habia expirado pro
 cedias resolver definitivamente y con
 brar dicho empleo. Discutido sufi
 cientemente este asunto todo, demost
 raron el deseo de aceptar al refe
 rido D. Hipolito Carranca y Blanca,
 con tanta mayor razon, cuanto que los
 antecedentes adquiridos, tanto de su ma
 ralidad, cuanto cientificos, son los mas
 ventajeros que deuen ser juzgados en
 su virtud el Ayuntamiento y acor
 doz unanimente acuerdan; que
 reconocindose en el Sr. Carranca
 la aptitud, moralidad y meritos su
 ficientes para el desempeño de sus

[Large handwritten flourish or signature]

profesiones puesto que tiene título para ello
debe luego se le nombra Titular de esta Villa
Verificando el contrato por el tiempo, precio
y condiciones que se siguen:

Primera * El D. D. Gregorio Carrasco y Blanco, como tal
Medico Cirujano Titular de esta villa por
cibida por mensualidades, recibirá la dotación
anual de mil seiscientos cincuenta y
setenta y cinco reales, consignados, estableciéndose
este contrato por el tiempo de cuatro años,
que dan principio en diez y siete de febrero
del corriente año y terminará en igual fe-
cha de 1889 en cuyo termino no podrá
revisarse el contrato por ninguna de las
partes contratantes.

Segunda * Asistirá gratuitamente a los pobres y pro-
tara los servicios sanitarios de Intero, gene-
ral auxiliando con sus conocimientos y ser-
vicios a la Corporación Municipal y Pro-
vincial en todo lo relativo a policía sani-
taria, prestando en casos de urgencia con
la correspondiente remuneración los ser-
vicios que por las autoridades judiciales
se le recomiendan.

Tercera * Para la clasificación de pobres tendrá
el Ayuntamiento de sacar la oportuna
lista con arreglo a lo que se determina
en el vigente Reglamento de partidos mu-
nicipales.

Cuarta * Si considerase este partido de 8.ª clase
con arreglo a la base establecida en el ar-
tículo 16.º de citado Reglamento.

Quinta * El contrato se entenderá solamente por
la asistencia de los pobres y demás fines



Uppreciada en la 2ª condicion por lo tanto el d.
D. Alfonso Canales queda en libertad de celebrar
contratos particulares con los señores de un lado y pa
ra prestarles la correspondiente asistencia medi
ca Quiniquies, para lo cual la corporacion
le presta el mayor decidido apoyo.

Por lo tanto en las anteriores condiciones se ten
dran en consideracion todas y cada una de
las establecidas en el Reglamento ya citado,
las cuales se dan por consignadas en esta ac
ta para su fiel observancia por una y otra
parte. Presente el d. D. Alfonso Canales y este
lado de su acogida y condiciones estipuladas, dió
gracias a la Corporacion por la deferencia
y consideraciones que le han dispensado en
reputando en la mas solemne forma este
contrato y obligandose a su fiel y exacto
cumplimiento.

Ambas partes se comprometen
a elevar a instrumento publico este con
trato sin perjuicio de dar a este acta la
firma legal que pudieran tener a quel.

Con lo cual se dió por ter
minadas las sesiones disponiendose por
el Sr. Presidente que por mi el Secre
tario se diese lectura de este acta co
mo asi se verificó. En credito de la cual



firman los señores que saben, de todo lo cual
yo el Secretario, certifico

Juan Roman Domingo 130 1885
Julian Seguedo

Joselito Arco
Francisco Diaz

Amos Carrasco
Nicolio Marragan

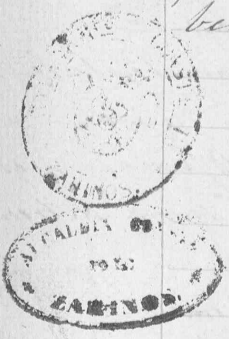
Cirimo Casallance

Urbano Ribera
Manuel Vega
{ Don Concejal don Diego
{ don J. Tebrato
{ saben firmar

Antonio Leguendo don J. Diaz no saben firmar.
Ricardo Guechamuz

Union ord.^a del dia 22
de febrero de 1885 } En la villa de Sabinos a veinte
y dos de febrero de mil ochocientos ochenta y
cinco; reunido el Ayuntamiento en la Sala
de sesiones bajo la presidencia de D. Juan Ro-
man Vega con motivo de celebrar unirse a la
que convenian los señores que se anotan al mar-
jén por el Sr. Alcalde en ordeno de un con-
vinto a la Corporacion de la corresponden-
cia Oficial; así se hizo por el infrascripto Se-
retario dando noticia por lectura integral de
una comunicacion de la Admon. de Propriedad
de los Inmuebles en reclamacion de las Causida-
des que se adunan a la misma por convenien-
cia de su contenido se acuerda una misiva

Deben proceder al cobro de las cantidades que por el mes
de concepto preceda este sucesivo. Con lo cual se dio
por terminada la sesion que firman los señores que se
ben, de que certifico



José María Díaz

Julian Segundo José del Arco

Diligencia Noticia 4.ª de Marzo de 1885.

En esta dia se ha reunido trimesa sesion de Con-
cejales por lo cual se ha celebrado union, certifico

Arce

Atiende. Del dia 8 de
Marzo de 1885

- Señores
- D. Juan Romero
- D. Domingo Duralle
- D. Juan Díaz
- D. Julian Segundo
- D. José del Arco
- D. D. Díaz
- D. Manuel Lebrato
- Vocales
- D. Urbano Ribera
- D. Gerónimo Gueblanca
- D. Estan Segundo
- D. José Díaz

El Cabildo de Noticia 4.ª de Marzo de 1885.
reunidos los señores y señores, reunidos en sesion
publica, previa convocatoria de señores, del ayun-
tamiento y Junta Municipal que al efecto se
emitieron las providencias de D. Juan Romero
con motivo de proceder a la votacion y decision
del presupuesto de gastos e ingresos que ha
de ser para el ejercicio económico de 1885
a 86. Declarada abierta la sesion por el Sr.
Presidente, por mi el Secretario se procedió a la
lectura del proyecto de dicho presupuesto.
Dichas lecturas en todos sus capitulos y articulos
se aprobó en los terminos que se demuestran.

Presupuesto de Gastos
Obligaciones de necesidad.

Capitulo primero. Gastos del Ayuntamiento. Dis-
tinto de este capitulo se aprobó en la forma que
figura de cinco mil setecientos treinta
y ocho pesetas, cincuenta centimos.

Capitulo segundo. Policia y seguridad. Aprobado por la cantidad que fuere
 para de mil quinientas, treinta y siete puntas, cincuenta centavos.
 Capitulo tercero. Policia, Urbana y rural. Aprobado en la suma de
 doscientas cincuenta puntas por su figura.
 Capitulo Cuarto. Instruccion publicas. Se aprueba en la su-
 ma de diez mil quinientas veinte y cinco puntas.
 Capitulo Quinto. Instruccion Municipal. Aprobado segun
 se consigue en la relacion 5.^a por la suma de treinta
 y cinco puntas.
 Capitulo Sexto. Obras publicas. No tiene consignacion.
 Capitulo Sétimo. Construcion publicas. Quedo aprobado en la
 suma de quinientas cincuenta puntas.
 Capitulo Octavo. Montes. Aprobado en la cantidad de tres
 cientas sesenta y cinco puntas.
 Capitulo Noveno. Organos de justicia y credito legal.
 Se aprueba en la suma de dos mil quinientas y seten-
 ta y tres puntas por su figura.
 Capitulo Diezmo. No tiene consignacion.
 Capitulo Once. Construcciones publicas, imprentas.
 Se aprueba sin modificacion alguna en la suma de
 por su figura de mil quinientas puntas.
 Capitulo Doce. Remotas por revision. Liquidacion de Pre-
 supuestos anteriores. Quedo aprobado este Capitulo
 en la suma de tres mil quinientas cincuenta puntas.
 Total de gastos aprobados. Diez y siete mil quinientas ve-
 nte y cuatro puntas.
 Presupuesto de Ingresos.
 Capitulo Primero. Propios y comunes. Se aprueba este Capitulo
 en la suma de por su figura de dos mil quinientas
 noventa puntas.
 Capitulo Segundo. Montes. Se aprueba este Capitulo en
 la suma de cinco mil cien puntas.
 Los Capítulos tercero, cuarto, quinto, sexto y se-
 timo no tienen consignacion.
 Capitulo Octavo. Remotas por revision. Se aprueba en



te capitales por la suma por cada figura de cuatro mil
doscientas pesetas.

Capitales de Resaca. Recurso legal para cubrir el deficit.

Se acuerda el maximo que autoriza la Ley sobre la
Ley sobre la cuota de contribucion territorial que da la suma de diez mil setecien-
tas treinta y ocho pesetas.

7º) el diez por ciento sobre las cuotas de tarifa de los
industriales matriculados que importasen, cuarenta
pesetas.

8º) el 7º por ciento sobre el cupo de consumos que impor-
ta mil doscientas ochenta y siete pesetas.

9º) finalmente el portuiminto sobre los vecinos auten-
do por el artº 135 de la Ley municipal; mil cuatro
cientas sesenta y nueve pesetas.

Impuesto por ingresos aprobados, diez y siete mil seiscien-
tas veinte y cuatro pesetas. Aprobados definitiva-
mente los gastos e ingresos de este presupuesto acordó
se remitiesen al Sr. Gobernador para su aprobacion. En
credito de ello firmen los Sr. que suscriben, Certifico.

Juan Manuel Dominguez Sorvalle

Juan Manuel Dominguez Sorvalle

Julian Segura

Jose del Trico

Don Manuel de la Cruz

Antonio Rivera

Francisco Castellano

Don Juan de la Cruz

Nicolas Guebara



Diligencia a la vez diez y nueve veintidós y veinte
y nueve del mes de mayo de 1885 en la
celebrado sesión el Ayuntamiento por su
haber reunido suficiente número de
Concejales; y a su vez lo anoto.

Procediendo

Señor ordinario del

día 5 de abril de 1885 en la Villa de Talavera a cinco

Señor	de abril de mil ochocientos ochenta y cinco por
" Romera Vega	tenido el Ayuntamiento y los señores de la Jun
" Donato Rangel	ta Municipal que al margen se anota y bajo
" Don Pedro	la presidencia de don Juan Romera Vega
" del Oro Ribera	con el fin de celebrar sesión para lo que
" Segundo Diaz	previamente habían sido convocados en fo
" Roberto Garcia	rma legal; abierta la sesión se dispuso
" Ribera Vega	por el Sr. Presidente se dió cuenta del
" Don Chiquiz	encabezamiento de Comuneros señalados en
	este pueblo que son veintidós quinientos
	veinte y ocho puntas y setenta y cuatro centavos
Señor de la Junta	que han de satisfacer al Tesoro en el año
Ribera Recullin	de 1885 a 86. Igualmente por disposición
Diaz Vazquez	del Sr. Alcalde y el Secretario de la Junta
Seg. Don Antonio	de la Circular referente a la Ley de Comuneros
Carabancha Cantora	y medios convenientes y hacer efectiva la
Almaguer Roberto	reberamiento. Visto en la Corporación y dicta
	do en los puntos que dicha Circular dispone que
	son de carácter de suma importancia en este

idad los diez primeros y el Cuarta, aceptando el tercer
 y quinto o sea el aumento de veinte libras de algodon y
 especie sujeta al recibo y el deficit que resultase
 cubierto por repartimiento vicinal sobre cada diez
 puntas se discutio definitivamente acordandose por
 mayoria absoluta de votos hacer efectivo el reca
 udo de cincuenta y tres de puntas de cobranza por
 viniente de veinte libras de las especies de vino, aguas
 chientes, Vinagre, Aceite, Jabon, Carne de buey y
 dejiello de cerdo, por los derechos de Tarifas
 y el recargo ya citado segun se preceptua en
 el articulo 246 de la vigente Ley de Comercio,
 incluyendo de dicho recargo el ramo de diez
 libras por el que solo percibiria el remanente, vein
 te y cinco centimos de peseta por medida cubana.
 Se declaran libres de dicho los Cerales, de todas cla
 ses y sus harinas, los pucados de mar y rio, el car
 bon y el Carbon vegetal.

Como tipo de las especies gravadas se
 valdram los siguientes:

El aguardiente valera a libras por	Puntas
la medida mil ciento cincuenta puntas	1.150
El vino en libras a medida	600
El Vinagre en veinte libras a medida	150
El aceite en libras a medida	600
El jabon en veinte libras a medida	150
La carne en ciento setenta y cinco	175
El dejiello en libras a medida	200
Total suma	
	3.025

Quedo probable remite de deficit entre el
 importe del encabezamiento general y los pro
 ductos de cubiertas unanimente se acordara que
 por repartimiento vicinal se haga efectivo
 dicho deficit, variando de base los determinam

Naz por la jurisdiccion de la Comendancia de San
Capitales de Santa Cruz, con lo cual se dio por
terminada la causa firmando el credito
de lo acordado los Jues, presentes que son los
de que yo el Notario, Certifico



Juan Proven Dominguez Novillo

Julian Seguido Juanico Diaz

José de la Cruz
Mora de Silva

Casimiro Caullanca Martin Baraguan
Robano Nibera

Los Concejales Ant. Diaz y Man. de la Cruz
La localiz. Ant. Seguido y pro. Diaz en talen firmaron
Mico de la Cruz

Nicolas Pacheco
Notario